

1° a 6° Básico

REGLAMENTO INTERNO 2025



Actualizado Diciembre de 2024, según la circular de la SUPEREDUC, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de establecimientos de Educación Parvularia.



**Establecimiento Educacional:
Colegio San Agustín de Atacama
RBD: 13112-1
Comuna: Copiapó
Año de Aplicación: 2025**

<u>TABLA DE CONTENIDO</u>	pág.
<u>TÍTULO I. NOCIONES GENERALES</u>	4
<u>TÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA</u>	6
<u>TÍTULO III. PRINCIPIOS QUE RESPETA EL REGLAMENTO INTERNO</u>	7
<u>TÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR</u>	9
<u>TÍTULO V. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO</u>	12
<u>TÍTULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN</u>	18
<u>TÍTULO VII. REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS</u>	19
<u>TÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL</u>	23
<u>TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA HIGIENE Y LA SALUD.</u>	25
<u>TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD</u>	27
<u>TÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE DERECHOS</u>	28
<u>TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.</u>	30
<u>TÍTULO XIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO</u>	57
<u>TÍTULO XIV. DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES</u>	58
<u>DE LAS FALTAS LEVES</u>	59
<u>DE LAS FALTAS GRAVES</u>	60
<u>DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS</u>	61
<u>DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL</u>	63
<u>MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL</u>	63
<u>MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES</u>	66
<u>DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES</u>	68
<u>PROCESO SANCIONATORIO</u>	70
<u>PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN</u>	71
<u>DERECHO A APELACIÓN O SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</u>	73
<u>DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS</u>	73
<u>DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</u>	73
<u>GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS</u>	74

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS	74
DE LAS ESTRATEGIAS QUE UTILIZA EL COLEGIO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	76
TÍTULO XV. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO	7877
TÍTULO XVI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	8079
ANEXO 1. PROTOCOLO SOBRE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES	8180
ANEXO 2. PROTOCOLO SOBRE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES A ESTUDIANTES	8785
ANEXO 3. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	9492
ANEXO 4. PROTOCOLO SOBRE DE ACCIDENTE DE LOS ESTUDIANTES	9997
ANEXO 5. PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES	10199
ANEXO 6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	104102
ANEXO 7. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	108105
ANEXO 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES MALTRATO, VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR	113109
ANEXO 9. PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS	118114
ANEXO 10. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA	121117
ANEXO 11. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES	125121

Lenguaje Inclusivo

Siempre que sea posible, El Colegio San Agustín de Atacama, intentará usar un lenguaje inclusivo, no discriminatorio, ni sexista.

Conscientes que existe un debate al respecto, consideramos que las soluciones que, hasta ahora, se han propuesto para nuestro idioma no son sistemáticas y muchas de ellas obstaculizan la lectura. Por lo tanto, en los casos que sea pertinente, se usará el masculino genérico, que la gramática española entiende que representa a hombres y mujeres en igual medida.

TÍTULO I. NOCIONES GENERALES

La convivencia escolar, es uno de los pilares fundamentales de la labor educativa, mediante la cual se busca formar un sistema de normas y límites comunes de convivencia entre los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, con el fin de que estos se tengan como base fundante de sus relaciones humanas. Es en favor de ello que el establecimiento, como ente formador, tiene como principal misión educar no solo en base al conocimiento entregado en las aulas, sino que también en la entrega de valores, tarea que se hace en directa colaboración con la familia del estudiantado.

Se concibe a este Reglamento como una herramienta de función orientadora a partir de la cual se busca articular un conjunto de acciones que la comunidad educativa, entendiéndose por ésta: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados, emplearán a favor de la formación y ejercicio de los valores que conlleva la convivencia escolar.

La convivencia escolar es por tanto una construcción colectiva y dinámica, en donde a los niños, niñas y adolescentes se les reconoce como sujetos de derecho, debiendo procurar la búsqueda constante del desarrollo integral, fomentando el buen trato tanto al interior del establecimiento como fuera de este, siendo esto posible solo en base al respeto hacia sí mismo y hacia los demás, la protección de la vida privada y el reconocimiento de los roles y funciones que desarrolla cada miembro de la comunidad educativa.

Para que todos los niños, niñas y jóvenes que ingresan al establecimiento educacional “**Colegio San Agustín de Atacama**” de la Comuna de **Copiapó** reciban un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el establecimiento, se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la comunidad educativa.

Para ello, la visión y misión del establecimiento que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es:

VISIÓN

Se proyecta al Colegio San Agustín de Atacama como una institución de excelencia en el servicio educativo Científico – Humanista, de sólida formación valórica y alto desempeño académico, lo cual favorece el desarrollo de nuestros estudiantes en base a un liderazgo humanizador y competente en un mundo de creciente y avanzada tecnología.

MISIÓN

El Colegio San Agustín de Atacama es una institución co-responsable con la familia y la sociedad del Norte de Chile, destinada a educar personas con una sólida preparación académica (conocer y hacer), disciplinaria (ser y convivir) y valórica, enfatizando el uso del idioma inglés y la

actividad física para el desarrollo de estudiantes integralmente competentes, a fin de enfrentar con éxito los estudios superiores y el proyecto de vida.

PRINCIPIOS

El Colegio San Agustín de Atacama fomenta la identidad chilena y considera la educación bilingüe (español-inglés), como un medio para ampliar el horizonte cultural.

Mantiene independencia frente a organizaciones de carácter político o religioso de cualquier nacionalidad u origen, con tendencia a la religión católica, pero procurando el respeto por la libertad de culto de sus estudiantes y familias.

Acepta la pluralidad y respeta la diversidad étnica, cultural y de género.

Considera que el ente educativo fundamental es la familia y que el Colegio San Agustín de Atacama complementa esta labor formativa por delegación voluntaria de la misma.

VALORES

Justicia: Pensar y obrar respetando la verdad.

Prudencia: Implica ser capaz de reflexionar en la toma de decisiones. Distinguiendo entre lo bueno y lo malo para actuar en consecuencia.

Tolerancia: Respetar las opiniones, ideas y/o actitudes de los demás, aunque éstas no coincidan con las propias.

Respeto: Valorar a otros y al medio ambiente como a uno mismo.

Solidaridad: Implica el compromiso permanente de adhesión a la causa positiva de otros.

ACTITUDES

Autocuidado y estilo de vida saludable: Evitar excesos y procurar el bienestar biopsicosocial.

Igualdad: Reconocer y aceptar las diferencias, con el fin de no incurrir en conductas y/o actos discriminatorios.

Amabilidad: Atención y acercamiento cortés y respetuoso, pero a la vez firme y profesional. Implica el trato sencillo y educado como forma de expresión del desarrollo de la vocación al servicio.

Cumplimiento de compromisos: Habilidad de establecer metas y objetivos definidos y consensuados. Desplegando estrategias que faciliten el logro de los mismos.

TÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA

El presente Reglamento es un marco de referencia que busca sostener el espíritu de la Institución guiando su quehacer diario.

La comunidad escolar del **COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA** debe respetar los derechos de todos y todas sus integrantes, promoviendo la cordialidad, deferencia, respeto y buen trato en la cotidianidad .

El cumplimiento del presente Reglamento es de carácter obligatorio para toda la comunidad educativa del Colegio San Agustín de Atacama. Los padres, madres y apoderados, al solicitar o ratificar las matrículas de sus pupilos, se obligan a respetarlo y hacerlo cumplir a los estudiantes que están a su cargo.

Su obligatoriedad se fundamenta en lo siguiente:

a) La matrícula en el Colegio San Agustín de Atacama es un acto voluntario, (los padres, madres y/o apoderados son libres de escoger el establecimiento para sus hijos que refrendado en el contrato de prestación de servicios educacionales, significa para los padres, madres, apoderados y estudiantes, el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas que rigen el ámbito académico, la disciplina, la convivencia y la organización de la Institución.

b) La firma de los padres y/o apoderados registrada en el contrato de prestación de servicios educacionales implica un compromiso de honor con la Institución.

TÍTULO III. PRINCIPIOS QUE RESPETA EL REGLAMENTO INTERNO

El reglamento interno respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

a) Dignidad del ser humano: La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. Tanto el contenido como la aplicación del Reglamento interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, respetando la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

b) Interés superior de niños y niñas: Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercerlos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la comunidad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada estudiante (edad, género, grado de madurez, experiencias previas, pertenencia a grupo minoritario, discapacidad física, sensorial o intelectual, y el contexto social y cultural entre otras).

c) Autonomía progresiva: Implica apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

d) No discriminación arbitraria: se refiere a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales. En el ámbito educacional se constituye a partir de principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda forma de discriminación que impidan el aprendizaje y participación del estudiante.

e) Legalidad: implica actuar de acuerdo a lo señalado en la legislación vigente; lo que supone que el reglamento interno se ajusta a lo establecido en la norma educacional como también el que se apliquen sólo las medidas disciplinarias que estén presentes en el reglamento interno.

f) Justo y racional procedimiento: las medidas deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos: la comunicación al estudiante de la falta establecida, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar el derecho a revisión de la medida antes de su aplicación.

g) Proporcionalidad: las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones (leve, menos grave, grave) debe ser proporcional a los hechos o

conductas que la constituyen; por lo que las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

h) Transparencia: consagra el derecho de los estudiantes y sus padres a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

i) Participación: este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, a cada uno según sus instancias y posibilidades.

j) Autonomía y diversidad: se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo, a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

k) Responsabilidad : es deber de toda la comunidad educativa brindar un trato respetuoso y digno a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación.

TÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art.4. Esta sección de nuestro Reglamento hace referencia a la Ley General de Educación, que en su artículo 10 señala que los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

1. Los estudiantes:

Tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

2. Los padres, madres y apoderados:

Tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

3. Los profesionales de la educación:

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

4. Los asistentes de la educación:

Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

5. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales:

Tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

6. Los sostenedores de establecimientos educacionales:

Tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

**TÍTULO V. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y
FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**

El Colegio San Agustín de Atacama, en Educación Básica imparte seis niveles educativos: De 1° a 6°.

1. Requisitos de Ingreso

Nivel 1° básico 6 años cumplidos al 31 de marzo.

2. Horarios

1° y 2° BÁSICO: SIN ALMUERZO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
07:45 - 12:45	07:45 - 12:45	07:45 - 12:45	07:45 - 12:45	07:45 - 12:45

3° a 6° BÁSICO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
07:45 - 12:45	07:45 - 12:45	07:45 - 12:45	07:45 - 12:45	07:45 - 12:45
ALMUERZO 12:45 - 13:30	ALMUERZO 12:45 - 13:30			
13:30 - 16:50	13:30 - 16:50			

En la jornada de la mañana, la puerta de acceso será abierta a las 07:25 horas.

Los padres, apoderados y estudiantes deben respetar estrictamente las normas y horarios de funcionamiento establecidos por la Institución para el desarrollo de la jornada escolar.

En el caso de que los estudiantes ingresen con anticipación a su jornada o actividad, o que sean retirados con atraso, sus padres deben estar conscientes de que el colegio no dispone de personal para hacerse cargo de ellos ni supervisar las actividades que desarrollan. Por tanto, si esta situación ocurriese, cualquier hecho acontecido es de absoluta responsabilidad de los padres, madres o apoderados de esos estudiantes.

Al término de la jornada escolar de los estudiantes de primero básico, los docentes harán entrega personalizada de estos a sus padres, madres, o apoderados. En el caso de los otros niveles, el apoderado es responsable de retirar puntualmente al estudiante.

Procedimiento en caso de atrasos:

- Cuando el estudiante cumpla 4 atrasos, el inspector del nivel citará al apoderado del estudiante para que tome conocimiento y firmar un compromiso y las medidas remediales que deberá quedar registrado en la ficha de atención de apoderados .
- Cuando el estudiante cumpla 8 atrasos se registrará la amonestación escrita de acuerdo al reglamento interno.

- A partir de los 12 atrasos el estudiante deberá realizar trabajo comunitario en horario extracurricular según lo establecido por la Inspectora General. Se citará al apoderado para informar de la medida pedagógica, firmar un nuevo compromiso y las medidas remediales.

3. Asistencia

El porcentaje de asistencia mínimo para estos niveles educativos es de un 85%.

Las inasistencias deberán ser justificadas en un formulario google dispuesto para ello. En caso de ser necesario, se podrá cargar el certificado médico cuando corresponda.

En caso de sentirse enfermo se llevará al estudiante a la sala de Primeros Auxilios o Inspectoría, en donde se evaluará su situación de salud y se avisará al apoderado para su retiro. En el momento del retiro (cualquier caso) del estudiante, el apoderado debe firmar el libro de registro de salidas del Colegio.

En los casos en que exista atraso en el retiro de los estudiantes, el docente o inspector de nivel, llamará telefónicamente al apoderado o adulto responsable para informar de la situación y requerir el pronto retiro.

El docente o inspector de patio, informará formalmente acerca de los riesgos e inconvenientes que puede causar el retiro tardío del estudiante. Promoviendo que esta situación no se repita.

4. Suspensión de clases

El Colegio San Agustín de Atacama suspenderá actividades en forma extraordinaria en caso de catástrofe natural, condiciones climáticas, siniestro u otro evento imponderable ajustándose a las disposiciones e instrucciones de carácter general que dicte para tal efecto el MINEDUC, en especial atención a los requerimientos de cada nivel y modalidad educativa.

El Rector o en quién éste delegue, informará a los apoderados a través de un comunicado, la medida de suspensión de actividades.

5. Atención de apoderados

Los docentes disponen de una hora semanal para atención, cada año se entrega en la reunión de apoderados del mes de marzo la distribución de esas horas. Sin embargo Inspectoría y secretaría está dispuesto a atender en el horario de funcionamiento del establecimiento a los apoderados, así también pueden solicitar hora con los directivos.

6. Registro de Matrícula

El Director de Formación es el único responsable del registro de matrículas en educación media de acuerdo a la circular 030 del 14 de enero de 2021 sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial.

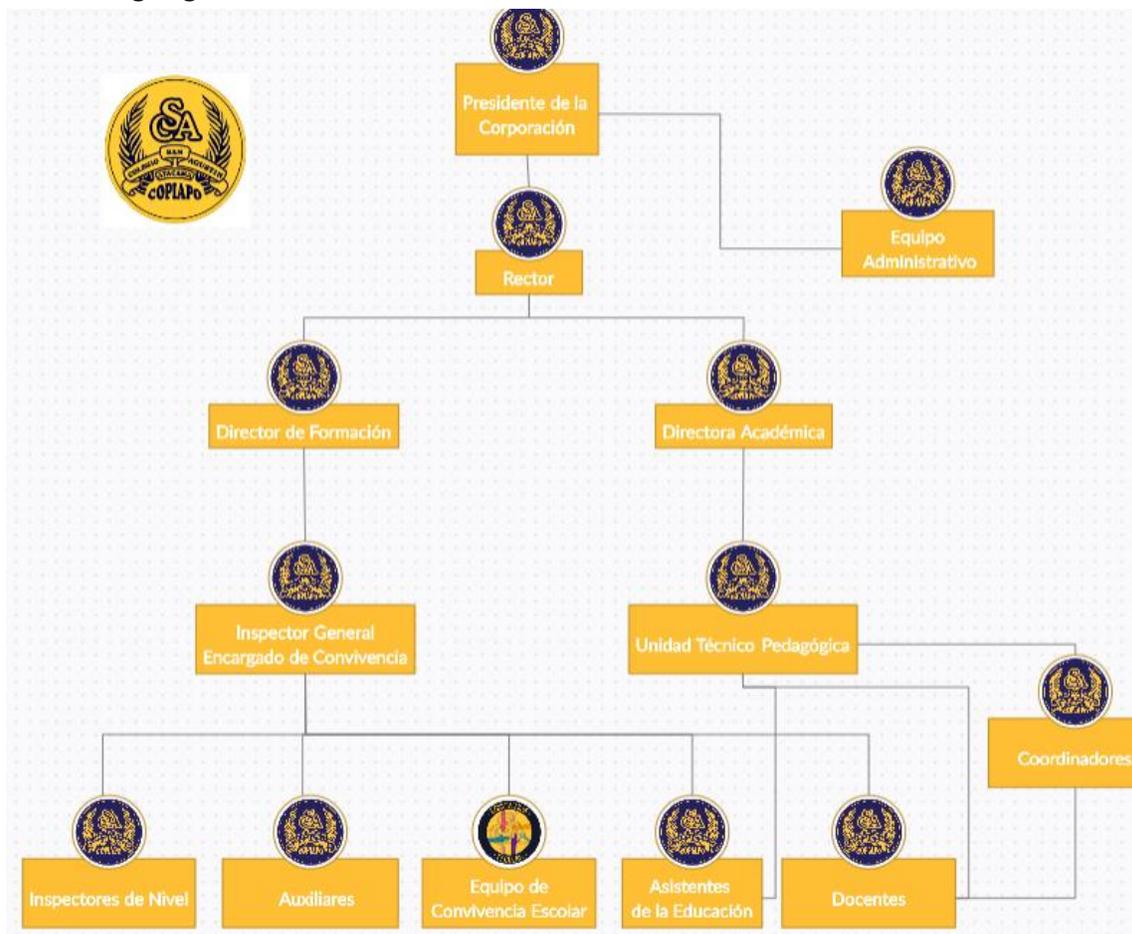
Baja de matrícula: Excepción de acuerdo a la REX. 432 de 28 septiembre de 2023.

Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula a un estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados.

Procedimiento:

1. En caso que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsable, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.
2. Si no fuese posible tomar contacto telefónico con algunos de los representantes legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días de ausencia injustificada del estudiante, se deberá solicitar al correo registrado por el padre, madre o apoderado los antecedentes que fundamenten la inasistencia de aquél.
3. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las acciones anteriormente señaladas, se deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre o apoderado una justificación respecto de la ausencia del estudiante.
4. Si se logra establecer contacto con el padre, madre o apoderado en cualquiera de las etapas mencionadas y aquel no proveyera una justificación válida de la ausencia del estudiante, se aplicará el protocolo por vulneración de derechos, así como solicitar una medida de protección. En esta situación no se dará de baja la matrícula del estudiante.
5. Si como resultado de las gestiones el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables, se levantará un informe indicando el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado, la gestión realizada y el medio de contacto utilizado y en el caso de la visita domiciliaria, la hora y fecha en que fue realizada. El informe deberá estar disponible para ser fiscalizado por a lo menos 3 años.

7. Organigrama



7. Roles

7.1 El Presidente de la Corporación

Se compromete a mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

7.2. El Rector

Se compromete a liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

7.3. El Director/a de Formación

Se compromete a organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente del área de inspección general y convivencia escolar del Colegio, asesorando y colaborando directa y personalmente con el Rector.

7.4. El Director/a Académica

Se compromete a organizar, coordinar y supervisar el trabajo armónico y eficiente del área académica del Colegio, asesorando y colaborando directa y personalmente con el Rector.

7.5. Inspector/a General

Se compromete a aplicar el presente Reglamento, con carácter formativo y no punitivo como lo estipula la LGE, entendiendo que este tiene letra y espíritu, haciendo efectiva las determinaciones del consejo de profesores.

7.6. Encargado/a de Convivencia Escolar

Se compromete a apoyar a la Dirección de Formación del colegio en la gestión, aprendizaje y desarrollo de la buena convivencia escolar. Desde este rol, su función será proponer a la Dirección necesidades, iniciativas y sugerencias vinculadas a la convivencia escolar.

7.7. Equipo de Convivencia Escolar

Se compromete a tener una mirada proyectiva sobre cómo prevenir y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional, a desarrollar estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan liderar la mediación de conflictos, a desarrollar estrategias para apoyar a funcionarios, docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo y a encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar estrategias para mejorar la convivencia.

7.8. Unidad Técnico Pedagógica

Se compromete a acoger a los estudiantes que necesiten de su servicio y apoyar a los distintos estamentos del establecimiento en la búsqueda de soluciones a las diferentes necesidades académicas, detectadas en los estudiantes.

7.9. Coordinadores

Asesorar el diseño, implementación y evaluación de los procesos pedagógicos en el nivel de educación básica.

7.10. Docentes

Se compromete a velar por el bienestar del grupo de estudiantes asignados a su curso y participar junto a ellos, representándolos ante los distintos estamentos e interviniendo por ellos en las diferentes situaciones pedagógicas, disciplinarias y de convivencia escolar que se presenten.

Atender semanalmente a los apoderados de los estudiantes de su curso que presenten problemas pedagógicos, conductuales, de responsabilidad y de convivencia escolar, dejando en todos los casos registro de la entrevista en su carpeta de atención, en Inspectoría General y, según disponibilidad, en el libro de clases.

7.11. Inspector/a de patio

Se compromete a mantener un ambiente grato y seguro durante el desarrollo de las actividades de recreación que le corresponda resguardar (recreos, paseos, convivencias, etc.)

Se compromete a citar y atender a los apoderados de los estudiantes con problemas disciplinarios y de convivencia escolar dejando en todos los casos registro de la entrevista.

Se compromete a aplicar el presente Reglamento con carácter formativo.

7.12. Asistentes de la educación

Se comprometen a contribuir y apoyar el normal desarrollo del proceso educativo desde sus distintas áreas de especialidad, como, informática, secretaría, biblioteca, contabilidad y recaudación.

7.13. Asistente de aula

Se compromete a colaborar activamente con los y las docentes en la atención y cuidado de los estudiantes las niños y niñas, en la preparación de materiales didácticos, ornamentación de aulas, espacios recreativos y en todos aquellos aspectos que los y las docentes estimen conveniente para la atención integral de las estudiantes en todo momento de la jornada de Trabajo.

7.14. Auxiliares

Se comprometen a mantener la limpieza, aseo, higiene y orden de los distintos espacios del edificio de Educación Básica.

Mecanismos de comunicación con los padres y/o apoderados

Entrevista formal presencial y/o virtual, llamada telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea Google Chat asociado al correo institucional, murales institucionales, página web, reuniones de padres y apoderados.

TÍTULO VI. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

En concordancia con la Ley de Inclusión Escolar Ley 20.845 el Colegio San Agustín de Atacama establece que el Proceso de Admisión será bajo los parámetros que el Ministerio de Educación determina, en lo que se considera la Igualdad de oportunidades para todas las estudiantes, la transparencia y la información adecuada para la realización de este proceso.

POSTULACIÓN Y MATRÍCULA

Podrán postular al Establecimiento todos los estudiantes que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente y los requisitos que indica el Ministerio de Educación.

La admisión de estudiantes de 1° a 6° básico, será a través del Sistema de Admisión implementado por el Ministerio de Educación, a través de la plataforma: www.sistemadeadmisionescolar.cl. Cada año recogemos las orientaciones de autoridad para llevar a cabo el proceso en las fechas y condiciones establecidas para cada etapa.

TÍTULO VII. REGULACIONES SOBRE PAGOS Y BECAS
REGLAMENTO INTERNO DE BECAS 2025 COLEGIO SAN AGUSTÍN DE ATACAMA

En conformidad al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del DFL N°2, establecida en el año 1998, en conjunto al artículo 2 N°6, de la ley 19.532, es que, el Colegio San Agustín de Atacama a través del presente Reglamento entrega las normas por las que se asignarán las becas de Financiamiento Compartido en nuestro Establecimiento para financiar las escolaridades en su totalidad o parte de ellas.

Este proceso de becas 2024, tiene por objetivo, obtener la uniformidad de oportunidades para todos/as aquellos/as estudiantes que desean estar en el establecimiento, impidiendo de esta manera, que una realidad socio-económica adversa, sea un impedimento para el desarrollo académico de nuestros estudiantes, dicha información, debe acreditarse por medio de documentación anexada.

Como criterios de selección, no solo se tendrá en consideración los decretos ya mencionados y el análisis de la realidad socio-económica, sino, que también el compromiso del/la estudiante.

El Colegio San Agustín de Atacama NO está adscrito a la ley SEP, por lo cual NO exime necesariamente del cobro de la escolaridad a los alumnos Prioritarios, sino sólo en tanto califiquen como vulnerables conforme al presente reglamento y no superen el 15% de la matrícula total del establecimiento.

Artículo 1: Tendrán derecho a postular a la asignación de becas, los estudiantes regulares del año en que se postula, dentro del periodo señalado en los próximos artículos del presente reglamento. Las becas se otorgarán por períodos anuales, desde el primero hasta el último mes de actividad escolar, y no serán renovadas de manera automática, por lo que la postulación debe hacerse cada año.

Artículo 2: El Sostenedor del Colegio destinará un fondo para financiar becas de colegiatura del financiamiento compartido, cuya cuantía será definida anualmente de acuerdo con los criterios fijados por la Ley de subvenciones, en la parte no derogada por la Ley 20.845.

Artículo 3: Una vez establecido el fondo, a lo menos dos tercios del mismo (67%) serán asignados por criterios donde la situación socioeconómica de los postulantes sea la prioritaria. El Colegio decidirá otras condiciones objetivas para acceder a este beneficio que se señalarán en este Reglamento. Se entenderán incluidos en esta parte, un 15% de aquellos estudiantes que presenten condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo al Decreto N° 196, de 2007, del Ministerio de Educación. El tercio restante, será de libre disposición del sostenedor.

Artículo 4: conforme a los artículos anteriores, se entienden tres criterios de Becas de Escolaridad, a saber:

1.- Vulnerabilidad.

- 2.- Socioeconómica.
- 3.- Libre disposición del sostenedor.

Artículo 5: Así, los estudiantes clasificados como vulnerables por el establecimiento, accederán a una Beca del 100%. Será responsabilidad del establecimiento verificar la situación de quienes gozarán del beneficio. La condición de vulnerabilidad será determinada de acuerdo a los artículos 2,3 y 4 del Decreto Nº 196 del 2006. La determinación del nivel socioeconómico de vulnerabilidad se hará de acuerdo al porcentaje obtenido en el Registro Social de Hogares, debiendo pertenecer entre 0% y 40% menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómicas.

Artículo 6: Una vez realizada la asignación de becas por vulnerabilidad, y si hubiere un remanente por asignar, el Colegio analizará las postulaciones a las becas por condiciones socioeconómicas, las que pueden ser por el total o una parte de la escolaridad anual. Se otorgará previa postulación y acreditación de antecedentes socioeconómicos del grupo familiar.

Artículo 7: Para las becas de libre disposición, el sostenedor podrá considerar:

- 1.- Tener varios hermanos/as matriculados en el Colegio.
- 2.- El beneficio otorgado a los hijos(as) de funcionarios (as) del colegio, según convenio colectivo en vigencia.
- 3.- Por mérito académico, deportivo o artístico de los postulantes.

Artículo 8: Para ser designado como becarios, los estudiantes deberán reunir las siguientes condiciones copulativas:

1.- Para las becas por vulnerabilidad y socioeconómica:

- 1.1. Presentar una condición socioeconómica deficitaria, que no permita objetivamente a su grupo familiar solventar el pago total o parcial de la colegiatura y que así sea calificada por el Colegio, al considerar todos los antecedentes del estudiante postulante, debidamente acreditados.
- 1.2. Presentar una situación de riesgo social durante el año escolar y que implique un cambio negativo y demostrable de su situación socioeconómica, como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal, si es el caso; abandono del niño (a); pérdida de trabajo y cesantía del hogar por más de seis meses; pérdida de vivienda u otras situaciones graves.

2.- Para la beca de libre disposición del sostenedor:

- 2.1. Aquellos estudiantes que presenten una cantidad menor o igual a 12 atrasos en la asistencia, en el año lectivo en que se postula.
- 2.2 No encontrarse en situación de condicionalidad y/o medidas excepcionales, en el año lectivo en que se postula.
- 2.3 Acreditar pagos de colegiaturas al día. Las condiciones señaladas las becas por vulnerabilidad y socioeconómica, podrán ser igualmente consideradas para las becas de libre disposición del sostenedor.

Artículo 9: La Beca consistirá en la exención total o parcial del arancel que deba pagar el apoderado (a) en un rango de porcentaje que podrá ir desde un 10% hasta un 100%.

Artículo 10: La postulación se inicia el día 01 de noviembre, a través del sitio web www.colegiosanagustindeatacama.cl, con el llenado del formulario de becas. En el mismo sitio se indicará la forma y procedimiento por el cual se debe subir la documentación en formato digital. El proceso termina el día 15 de noviembre a las 14:00 hrs. La no presentación de los antecedentes de respaldo en el período señalado dejará la postulación sin efecto, de forma inmediata. Los resultados serán comunicados mediante el correo electrónico señalado en el formulario de postulación, entre el 01 y 30 de marzo del año escolar.

Artículo 11: Los postulantes deberán acompañar todos los documentos que respalden la situación socioeconómica conforme a la información señalada en el formulario de postulación. Para la postulación a la Beca de Vulnerabilidad, se deberá acompañar:

- 1.- Informe actualizado del Registro Social de Hogares con la clasificación: entre 0% y 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica. Aquellos informes con más de un 40% no se considerarán para la Beca de Vulnerabilidad
- 2.- Certificado de alumno prioritario actualizado.

Artículo 12: La claridad y la veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio, es de exclusiva responsabilidad de los postulantes.

En todo caso, el Colegio se reserva el derecho de solicitar documentación adicional y/o contratar un profesional Asistente Social para verificar la información del postulante. El Colegio podrá considerar la base de datos que el Gobierno disponga para tales efectos y las disposiciones legales que entregue la legislación vigente.

Artículo 13: La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas: a.- Por renuncia. b.- Si con posterioridad al otorgamiento de la Beca, el Colegio detecta adulteraciones o falsedad en los datos presentados. c.- Al término del año escolar

Artículo 14: Los padres y/o apoderados podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de beca. El plazo para presentar dicha apelación será hasta el día 10 de abril de cada año. En caso de que el día antes señalado fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá el día hábil siguiente, la apelación deberá ser dirigida al correo apelaciones@colegiosanagustindeatacama.cl

Artículo 15: Será de exclusiva responsabilidad del padre, madre y/o apoderado firmante y de todo su grupo familiar, la reserva de la situación de becario de su pupilo. Asimismo, será responsabilidad del padre y apoderado comunicar oportunamente el establecimiento educacional, cualquier cambio que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales se solicitó la beca.

Artículo 16: Los postulantes y/o beneficiarios de Becas, que hubieren entregado antecedentes o datos falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, perderán la Beca de forma inmediata para el periodo para el cual se realiza la postulación y quedarán imposibilitados de volver

a postular por el periodo de un año; además se considerará como antecedente para las próximas postulaciones; sin perjuicio de perseguir por el colegio las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 17: El sistema de financiamiento compartido y el pago de la cuota total o parcial que haya acordado con el Colegio constituyen una obligación personal que el padre, madre y/o apoderado debe cumplir puntualmente.

Artículo 18: El presente reglamento de asignación de beca rige a partir del 01 de Agosto del año 2024 y deja sin efecto toda reglamentación que sobre esta materia haya estado vigente.

TÍTULO VIII. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El presente Reglamento interno establece la obligatoriedad del uso del uniforme deportivo del Colegio San Agustín de Atacama como oficial para toda actividad escolar. Este fue aprobado con fecha 2 de octubre de 2003, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar y de acuerdo al decreto Supremo, de 2009 N°215 MINEDUC que reglamenta el uso del uniforme escolar.

Se considera uniforme deportivo: buzo completo, polera institucional, short, calza y calzado adecuado para la práctica de ejercicio físico y deporte.

Para el abrigo, pueden usar sobre la tenida deportiva completa, chaqueta o parka, estas prendas deben ser de color azul marino.

Para el desarrollo de la clase de Educación Física, los estudiantes deberán usar polera y short institucional, sin opciones de reemplazo ni complemento. Para asegurar la higiene y salud de los estudiantes, se solicita disponer de 2 buzos y poleras (según modelo institucional) para cambiarse después de la clase de Educación Física y mantener la higiene diaria.

Para el desarrollo de las clases de ciencias y cuando el docente lo solicite, los estudiantes deben usar cotona blanca.

Para el desarrollo de las clases de artes y/o cuando el docente lo solicite, los estudiantes deben usar cotona para la protección de su uniforme.

El uniforme deberá venir marcado con el nombre, apellido y curso del estudiante para evitar confusiones o pérdidas.

Este uniforme puede ser adquirido por el padre, madre y/o apoderado en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El establecimiento no obliga a los apoderados a adquirirlo en una tienda o proveedor específico, ni tampoco se exigen marcas.

- Si ha cometido por primera vez la falta, se retirará la prenda que no corresponde al uniforme y se informará al apoderado para la corrección de la vestimenta. Al estudiante se le podrá proporcionar una prenda institucional de reemplazo temporal.
- Al incurrir por segunda vez en la falta, se registrará una amonestación escrita, retirando las prendas no permitidas. Además, se informará al apoderado para que tome conocimiento del hecho.
- Si se incurre por tercera vez, se citará al apoderado para establecer los acuerdos para el cumplimiento de la normativa. De esto se dejará registro en la ficha de atención de apoderados.
- De no cumplir los compromisos contraídos, se aplicarán las medidas pedagógicas o sancionatorias correspondientes.

En el caso de que un estudiante tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar o presentación personal, su apoderado debe dirigirse a Inspectoría General para analizar su situación con el fin de solucionar, o autorizar para que la o el estudiante pueda asistir sin inconvenientes a clases por un periodo transitorio.

Higiene y presentación personal

El reglamento interno establece que los estudiantes deben cumplir con las prácticas que incluyen la limpieza, aseo personal y autocuidado en todo momento.

1. El estudiante podrá usar el cabello largo o corto según sea su elección, manteniendo siempre el orden, la higiene y el rostro descubierto a través del pelo tomado. No está permitido el corte de pelo con diseños. Considerando el rango etario de los estudiantes, no se permite el cabello tinturado.
2. El estudiante siempre deberá usar uñas limpias y cortas.
3. El estudiante no podrá usar maquillaje de ningún tipo.
4. El estudiante no podrá usar accesorios como : piercings, aros largos, expansiones, modificaciones corporales de ningún tipo, tampoco sombreros, gorros ni jockey.

En el caso de que el estudiante no cumpla con las normas de higiene y presentación personal, se tomarán las siguientes medidas:

- Si ha cometido por primera vez la falta, se acordará con el estudiante el cumplimiento de lo establecido.
- Al incurrir por segunda vez en la falta, se registrará una amonestación escrita. Además, se informará al apoderado para que tome conocimiento del hecho.
- Si se incurre por tercera vez, se citará al apoderado para establecer los acuerdos para el cumplimiento de la normativa. De esto se dejará registro en la ficha de atención de apoderados.
- De no cumplir los compromisos contraídos, se aplicarán las medidas pedagógicas o sancionatorias correspondientes.

Ante la eventualidad que el estudiante se defaque u orine, el docente, asistente u otro personal del establecimiento no está autorizado para realizar el cambio de alguna prenda a los estudiantes. En este caso, se solicitará de forma urgente la presencia del apoderado del estudiante o algún adulto en representación y debidamente autorizado, quién será el encargado de realizar la limpieza y/o muda del estudiante o tomar la decisión de retirarlo.

Para los efectos de la limpieza, el colegio dispondrá de un baño.

TÍTULO IX. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA HIGIENE Y LA SALUD.

1. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el establecimiento

- El Colegio San Agustín de Atacama cuenta con un grupo de auxiliares de servicios y mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior del colegio. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal. En cuanto a la desinfección, fumigación y desratización estas se realizan 2 veces al año por empresa externa.
- Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a mediodía y el resto en las tardes, una vez finalizadas las actividades administrativas.
- Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos.
- Inspectoría general será la encargada de supervisar la ejecución, frecuencia y periodicidad de las tareas de higiene del establecimiento.

2. Aseo y cuidado del colegio y sus materiales.

Los estudiantes deben:

- Responsabilizarse por dejar la sala limpia y ordenada al finalizar una clase.
- Cuidar y mantener limpio el recinto del Colegio, no debe botar basura, desperdicios, restos de comida, etc., en pasillos, baños, salas de clases, oficinas u otras dependencias.
- Cuidar los bienes materiales del Colegio como libros, equipos, material audiovisual, mobiliario, muros, baños, entre otros, pues su buen estado beneficia el funcionamiento de las actividades académicas.
- Si un estudiante encuentra un objeto que no le pertenece, deberá entregarlo al docente o asistente de la educación, para ser devuelto a su legítimo dueño.
- Terminada la jornada escolar, el auxiliar realiza el aseo de la sala de clase. Sin embargo cada estudiante deberá dejar su espacio limpio y ordenado.

3. Medidas orientadas al resguardo de la salud

a) Prevención de enfermedades de alto contagio.

Para la prevención de enfermedades de alto contagio las salas en toda época del año deberán ser ventiladas por medio de la apertura de sus ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos.

Durante todo el año se incentiva el lavado de manos y uso de alcohol gel, pero principalmente durante el invierno o épocas sensibles al contagio.

En caso de ocurrencia de enfermedades de alto contagio, es deber del apoderado informar al docente. Una vez que se entregue esta información, será el apoderado el responsable de asistir con el estudiante al centro de salud que estime pertinente. Toda licencia médica que sea extendida deberá ser cumplida en los plazos que el profesional indique con el fin de resguardar la salud de todos los estudiantes

En caso de pediculosis o conjuntivitis, se solicitará a los apoderados realizar los tratamientos correspondientes, erradicando completamente la enfermedad antes de reintegrarse a clases.

b) Adhesión a campañas de vacunación.

Cada vez que el Ministerio de salud decreta alguna campaña de vacunación masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo, nuestro establecimiento facilitará al CESFAM las dependencias de la sala de Primeros Auxilios u otro espacio y ofrecerá este servicio a los estudiantes. La vacunación la realizará el personal enviado por el CESFAM y serán acompañados por sus docentes y/o asistentes. Todo estudiante debe vacunarse, para no hacerlo tiene que presentar certificado médico.

c) Administración de medicamentos:

Los docentes y cualquier otro funcionario del establecimiento, no están autorizados para administrar medicamentos a los estudiantes. En caso de requerir, el apoderado debe concurrir al establecimiento para poder efectuar la medicación requerida.

TÍTULO X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en estudiantes es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado **Plan Integral de Seguridad Escolar** desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- a) **Comité Paritario.** El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del Instituto.
- b) **Plan de Seguridad Integral.** El colegio cuenta con un Plan de Seguridad, el que se encuentra disponible en nuestro sitio web www.colegiosanagustindeatacama.cl y que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio.
- c) **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.** Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente, así como también señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.
- d) **Asesoría en prevención de riesgos.** El colegio cuenta con la asesoría especializada de un profesional en prevención de riesgos, el que en conjunto con el Comité Paritario y la Administración del colegio vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del colegio.
- e) **Comité de Seguridad Escolar.** El colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

TÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE DERECHOS

a) Estrategias de información y prevención en materia de vulneración de derechos que atenten contra la integridad de los estudiantes

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para el colegio, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, el colegio establece acciones ante la detección de vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de Actuación frente a situaciones de vulneración de derechos (**Anexo 1**).

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

1. Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento: esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Colegio, que interaccionan con los estudiantes de la comunidad educativa.

2. Favorecer la educación en nuestros estudiantes: facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en materias de prevención, con una mirada integral de autocuidado, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos, se trabajarán en la asignatura de Orientación.

3. Capacitación a padres y apoderados: Difundir información referente a situaciones de riesgo de vulneración de derechos a la que pueden verse enfrentados los estudiantes. Además se dará a conocer las estrategias de prevención y la forma de actuar del colegio ante dichas situaciones.

Redes de apoyo

OPD Copiapó: 52- 2338049

b) Estrategias de información y prevención en materia de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales que atenten contra la integridad de los estudiantes

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional.

1. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con la sexualidad, afectividad y género, autoconocimiento y autocuidado.

2. Formación de apoderados: Incorpora actividades realizadas en reunión de apoderados, con el propósito de construir estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.

3. El establecimiento asegurará el reclutamiento de personal habilitado, realizando la consulta de inhabilidad para trabajar con niños.

4. El establecimiento contará con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrá ser monitoreado de manera interna por el Inspector General y por el Encargado de Convivencia Escolar. Además los registros, podrán ser requeridos por la justicia mediante oficio.

5. Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia. El colegio busca favorecer un clima bien tratante hacia los estudiantes, potenciando que puedan compartir sus preocupaciones hacia un adulto.

6. Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derechos. El colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos correspondientes que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, profesionales de salud mental, instituciones de salud pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo **(Anexo 2)**.

Redes de apoyo

OPD Copiapó: 52- 2338049

c) Estrategias de prevención para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el colegio.

Para nuestro colegio el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros estudiantes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

1. La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los estudiantes.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo de alcohol o drogas de estudiantes , para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.
7. **Programa de Orientación:** Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado y consumo de drogas.
8. Charlas sobre prevención de consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.

Las acciones estarán contenidas en el protocolo respectivo **(Anexo 3)**.

Redes de apoyo

Fono drogas y alcohol: 1412

TÍTULO XII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N° 67

Presentación

El Colegio San Agustín de Atacama es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación con énfasis en la formación de ciudadanas y ciudadanos con base en la garantía de la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos, con énfasis en la actividad física y el idioma inglés.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa y el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio San Agustín de Atacama se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos reconocemos como corresponsables de la formación de nuestros estudiantes a través de una sólida preparación académica (conocer y hacer) y disciplinaria (ser y convivir) para desarrollar personas integralmente competentes, a fin de enfrentar con éxito los estudios superiores y proyecto de vida, en un entorno de acogida y sana convivencia y en su Visión en donde buscamos formar personas con un liderazgo humanizador, competente y éticamente responsable, en un mundo de creciente y avanzada tecnología.

Las características técnicas y la estructura de este informe han sido construidas por Directivos, Unidad Técnica Pedagógica y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes; se entiende, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

Es responsabilidad del Rector y Unidad Técnica Pedagógica la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar. Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento Colegio San Agustín de Atacama, para la Educación Básica y Media.

TÍTULO I – ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento Colegio San Agustín de Atacama, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes.

Este Reglamento se activa, principalmente, en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de estudiantes). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

ARTÍCULO 2.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la página web institucional y los medios que la institución disponga para tal efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula; de la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por el docente jefe.

ARTÍCULO 3.

Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción**: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

a) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) **Evaluación formativa**: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es

usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica y/o indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

ARTÍCULO 4.

El presente Reglamento considera:

- Los Planes y Programas de Educación Básica de 1º a 6º año, y programa de estudio de 7º a 4º Medio
- Orientaciones que el Ministerio de Educación proponen,
- Nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y
- Decreto Exento N°67 del 20 de febrero del 2018: sobre la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

ARTÍCULO 5.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura. En nuestro Colegio se utilizan:

a.- En Educación Básica los planes y programas del Ministerio de Educación. Planes Propios de 1º a 6º año de educación básica, aprobados mediante las Res. E x. N°656/2013 de Primero A Sexto Año De Educación Básica y Res. Ex. N°1702/2013 que aprueba el Programa de Inglés Tercero y Cuarto año de Educación Básica.

b.- En Educación Media, planes propios de Séptimo A Octavo , Res. Ex N°1363/2011, de Primero a Segundo Medio, Plan indicativo decreto N° 1358/2011, De Tercero a Cuarto Medio . Plan propio de científico Humanista, Res. N° 648/2018.

Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 6. Los estudiantes serán evaluados bajo régimen semestral en cada una de sus asignaturas del plan de estudio y en las áreas del desarrollo personal y social. Este régimen brinda mayor tiempo para retroalimentar el proceso dando más flexibilidad en procedimiento evaluativos y prácticas pedagógicas en beneficio del logro de las metas propuestas en cada periodo. El año lectivo desde 1º hasta 4º año Medio, comprenderá 38 semanas de clases.

Definición de evaluación

Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

ARTÍCULO 7.- Propósitos de la evaluación.

Los procedimientos e instrumentos evaluativos son diseñados con el objetivo de:

- Identificar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo y orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- Definir si el estudiante ha logrado un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones respecto al proceso de enseñanza fundamentado en relación a la promoción escolar.
- Estimar el logro de objetivos actitudinales transversales.

ARTÍCULO 8.- Responsabilidad de la evaluación

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

Le corresponde a U.T.P. La supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

El Rector asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

ARTÍCULO 9.- Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Año Escolar, funcionará con **régimen semestral** para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. El receso de invierno se hará efectivo durante dos semanas del mes de julio, en concordancia con lo determinado por la Secreduc.

El Colegio, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

ARTÍCULO 10.- Tipos y relevancia de la evaluación.

El Colegio reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: **diagnóstica, formativa y sumativa.**

Cada tipo de evaluación entrega información relevante, ya que a través de sus resultados se constata el logro/no logros de los objetivos académicos; cuando éstos son deficientes es señal indiscutible de la deficiencia o carencia en el logro de los aprendizajes, situación que es necesario analizar. Dado lo anterior se requiere el compromiso conjunto de docente-estudiante y padre y/o apoderado, bajo la supervisión de la U.T.P. para llevar a cabo remediales con el fin de lograr los estándares deseados de aprendizaje

Por lo anterior y frente a las evaluaciones y/o calificaciones escolares deficientes el docente tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportunamente a quien corresponda y colaborar en equipo para revertir la situación. Este criterio también es válido para el estudiante y para sus padres dentro de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 11.- El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

a) La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los

estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

En Educación Básica, se podrá aplicar en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo de 7 días. Estos resultados pueden ser aplicados en conceptos. En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación son:

1. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo: tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
3. Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.
4. Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
5. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

b) La Evaluación Diagnóstica: Para evidenciar los aprendizajes del año anterior el colegio implementará la unidad 0 la que recabará los objetivos de aprendizaje que no fueron desarrollados y que son esenciales para el nuevo año, los que serán seleccionados por los docentes estos objetivos serán trabajados durante las primeras semanas, y serán evaluados al final del tiempo asignado, esta será la primera nota del año escolar al libro. De esta evaluación diagnóstica se desprende el plan de apoyo.

Plan de Apoyo

El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje, el que será diseñado para los estudiantes que lo ameriten y en tiempo determinado por el docente de asignatura.

Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento en jornada alterna; actividades que definirá,

asistirá y evaluará su cumplimiento el docente a cargo del reforzamiento

Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el docente estime adecuado para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele.

Este plan de apoyo tiene carácter obligatorio de nivelación. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP del nivel correspondiente asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión, al igual que en la inasistencia del estudiante que ha sido citado y que a pesar de no haber renunciado, no asiste.

c) La **Evaluación sumativa**, certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo acordado con UTP. Sin embargo, el docente podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP. *Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.*

ARTÍCULO 12.- Nuestro Establecimiento utilizará los siguientes agentes de evaluación:

- a. Autoevaluación: El peso evaluador recaerá en los propios estudiantes, favoreciendo el proceso formativo de la evaluación, dando énfasis a la autorreflexión y revisión de lo realizado.
- b. Coevaluación: Es la evaluación realizada entre pares en conjunto con el docente guía, favoreciendo el proceso formativo, propende a la madurez y auto concepto de parte de los estudiantes.
- c. Heteroevaluación: Se relaciona con los procesos de evaluación externos. Es la que realiza una persona sobre otro respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc.
- d. Evidencia Evaluativa Variada: Se relaciona con el registro de todas las actividades desarrolladas por los estudiantes; con el fin de monitorear el proceso, progreso y logro de los objetivos establecidos.

ARTÍCULO 13.- La Evaluación se traduce como un proceso progresivo del aprendizaje de los estudiantes que implica una comparación entre los objetivos impuestos a una actividad intencional y los resultados que produce. Es preciso evaluar no solamente los resultados, sino los procesos, las condiciones, los medios, el sistema pedagógico y los diferentes medios de su puesta en acción. Los momentos de la evaluación cumplen un rol fundamental en las decisiones sobre la planificación, programas y control de actividades, estos son:

- a. Evaluación del contexto y proceso del aprendizaje: Con esto se busca determinar los objetivos, sus posibilidades, sus condiciones y medios de realización, lo que nos

- será de fundamental importancia al momento de elaborar la planificación.
- b. Evaluación del progreso del aprendizaje: Es el estudio de los datos sobre los efectos que produjeron los métodos empleados, su progresión, sus dificultades y su comparación para tomar decisiones de ejecución. Asimismo, es el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
 - c. Evaluación del logro del aprendizaje: Es la medición, interpretación, juicio acerca del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia de la enseñanza.

ARTÍCULO 14.- Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, el Colegio ofrece distintos procedimientos y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad, asignatura. El docente podrá escoger entre:

- a. Controles o pruebas escritas (ítems de: selección simple, selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayo, redacción, completar oraciones, completar párrafos, orden y secuencia de oraciones y/o de párrafos, etc.).
- b. Disertaciones individuales o grupales.
- c. Informes escritos individuales o grupales.
- d. Demostración de procedimientos, técnicas y/o habilidades específicas.
- e. Formulación y realización de proyectos individuales o grupales.
- f. Formulación y realización de investigaciones individuales o grupales.
- g. Dramatizaciones, coreografías u otras formas de expresión dinámica e integral.
- h. Revisión de carpetas, cuadernos, guías de trabajo o laboratorio.
- i. Cualquier otra herramienta que el docente estime necesaria para obtener evidencias de los desempeños de los estudiantes en un proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 15. Fechas de las Evaluaciones (calendario)

Con el propósito de disponer de información asequible en cuanto a las evaluaciones a realizar a cada curso y asignatura, cada docente datará las instancias evaluativas en el calendario de evaluaciones que acompaña al libro de clases de cada curso y el jefe de departamento hará llegar a UTP el calendario de cada asignatura, durante los primeros 15 días de cada semestre.

En Educación básica las evaluaciones son informadas a los estudiantes con 5 días hábiles de anticipación y sus resultados serán registrados en el libro de clases y plataforma digital a más tardar 5 días hábiles después de su aplicación, excepto en casos de evaluaciones de desarrollo, las que incrementarán el tiempo de entrega del resultado. En Educación media, tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días, exceptuando aquellas evaluaciones de preguntas de desarrollo, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad del docente del establecimiento entregar esta información, y de los estudiantes exigir y custodiar los documentos tras su entrega. Los docentes, en conjunto con los estudiantes, realizarán la corrección el día de la entrega de los resultados, con el objetivo de obtener una retroalimentación del proceso y progreso de aprendizaje.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior,

a partir de la segunda calificación

ARTÍCULO 16. Instrumentos de evaluación

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán visados por UTP, para ello deben ser entregados con 3 días de anticipación para su revisión e impresión.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. **Pruebas escritas de ensayo.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
2. **Pruebas escritas objetivas.** Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
3. **Pruebas orales.** Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
4. **Informes escritos.** Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
5. **Observación de Producto.** Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios Tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el evaluador e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico
6. **Prueba de Síntesis o Integradora:** Al final de cada semestre se aplicará en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Formación ciudadana, Filosofía y Ciencias (Física, Química y Biología) a todos los alumnos del establecimiento de Educación Media, una evaluación sumativa que se denominará Síntesis o integradora, la que evaluará los contenidos tratados durante el semestre, dando la opción de no rendir (eximición), por acuerdo del Consejo de Profesores, a aquellos estudiantes que hayan logrado un promedio igual o superior a 6,3.
7. **Prueba Especial:** Se refiere a la evaluación que se realiza una vez finalizado el año escolar y en

aquellos casos de estudiantes en situación de repitencia, que obtuvieron calificación inferior a 4,0 (cuatro) y superior o igual a 3,0 (tres). En este caso, todo estudiante de Educación media de 7° a 4° medio tendrá derecho a rendir por propia elección un máximo de tres (3) pruebas especiales bajo las siguientes condiciones:

A) Si tiene como máximo cuatro (4) asignaturas reprobadas con promedio anual, en cada uno de ellos igual o superior a 3.0 (tres), es decir, los estudiantes con promedio anual entre 1.0 (uno cero) y 2.9 (dos nueve) pierden automáticamente este derecho. El estudiante se presentará a la prueba especial con el promedio anual, si el estudiante logra nota de aprobación, es decir, superior o igual a 4,0, su promedio final anual será 4,0 (cuatro), en caso que la nota obtenida sea inferior a 4,0, se le mantendrá el promedio de presentación.

B) Los estudiantes de Educación media que rechazan la oportunidad de rendir la prueba especial deberán acercarse a U.T.P. en el día y hora de la prueba y dejar, por escrito, constancia del rechazo. En este caso se conservará la calificación final como promedio anual.

C) Aquellos estudiantes de Educación media que reprueben la asignatura de Ciencias Naturales y deban rendir prueba especial, lo tendrán que realizar en el eje(s) con calificación(es) insuficiente(s).

Para los estudiantes de 1° a 6° básico en el caso de que el estudiante obtenga un promedio anual entre 3,0 a 3,9 o Insuficiente, en cualquier asignatura deficitaria que incida en su promoción, podrá rendir pruebas, si se cumplen las condiciones de notas, según la calendarización determinada por la U. T. P. La nota máxima a obtener es 4.0 o Elemental; y en caso de reprobar, se mantendrá el promedio anual.

ARTÍCULO 17.- Técnicas de revisión de resultados y su evaluación

Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse algunos de los instrumentos mencionados a continuación estas serán consensuadas en las diferentes asignaturas dejando registro en UTP. Se describen brevemente algunas de sus características:

1.- Listas de Cotejo. Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.

2.- Escalas de Apreciación. Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales.

3.-Prueba escrita de ensayo. Es una evaluación escrita donde el alumno es indagado a través de preguntas o pedido de explicaciones sobre un tema, o se le plantea un problema, para que no exponga sus conocimientos teóricos solamente, sino que los organice, ejemplifique, explicita sus consecuencias, compare puntos de vista, seleccione la solución más acertada y la justifique, efectúe críticas fundadas, entre otras actividades. Se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad de acuerdo con algunos indicadores previamente elegidos y acorde con el contenido a evaluar.

4.- Rúbricas. Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de

las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados.

No obstante, lo descrito, el profesional docente y el departamento pueden adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas se deben dar a conocer tanto al estudiante y estar visados por U.T.P.

ARTÍCULO 18.- Los instrumentos de evaluación escritos, deberán señalar claramente los objetivos de aprendizajes y su numeración, las habilidades a aplicar en cada ítem, puntaje total, puntaje obtenido y el específico por cada ítem, como también toda indicación específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento. Del mismo modo, cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente a los estudiantes, la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación

ARTÍCULO 19.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

ARTÍCULO 20.- En toda actividad el docente, frente a sus estudiantes, deberá:

- a. Establecer previamente, objetivos claros y precisos.
- b. Dar a conocer las habilidades requeridas para el contenido evaluado.
- c. Presentar la pauta de evaluación.
- d. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- e. Exigir elaboración personal y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet que correspondan al 100% del trabajo presentado (sólo será aceptado hasta un 30 %). Se sugiere agregar la defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados, si corresponde.

ARTÍCULO 21.- Se pueden solicitar recortes u otro tipo de recursos (hojas, envases plásticos, etc.), con 5 días hábiles de anticipación como mínimo. Los recursos incluidos en la lista de materiales, publicada en nuestro sitio web desde diciembre del año anterior, con 1 día hábil de anticipación como mínimo.

ARTÍCULO 22.- Cada apoderado deberá visitar el sitio web del Colegio en la sección “Material de Apoyo” y plataforma Classroom, con la finalidad de informarse, utilizar y descargar los recursos didácticos (guías de apoyo, libros digitales, presentaciones, fotografías, videos, audios, archivos

PDF, etc.) que cada docente dispone a favor de mejores aprendizajes en sus estudiantes.

ARTÍCULO 23.-

Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %.

ARTÍCULO 24.-

En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, la Unidad Técnico Pedagógica y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de los estudiantes:

Los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura guiados por el Jefe de U.T.P es en este marco que:

Esta Unidad Educativa, tiene como tradición, desarrollar en 2° medio un proyecto de tesis (microtesis) con la finalidad de integrar los conocimientos científicos adquiridos durante los años de Educación Básica y Media, respecto a las asignaturas de Física, Química y Biología, pudiendo incluirse las Ciencias Sociales, a través del desarrollo de una investigación científica, además de orientar a los estudiantes del nivel en la toma de decisiones, respecto de los planes electivos que deberán realizar al año siguiente. Este trabajo será calificado durante el 1° semestre considerando para ello el proceso de investigación realizado, las evidencias de ello, el informe presentado al profesor tutor y la disertación de dicha investigación. A cada uno de estos momentos se le otorgará un porcentaje de la nota sumando entre todos ellos un 100%, lo que será informado previamente a los estudiantes en forma detallada, tanto los indicadores de logro como la ponderación de cada uno de ellos. Sólo aquellos estudiantes que de mutuo acuerdo con el docente desearan continuar con su trabajo durante el 2° semestre podrán hacerlo, con el fin de participar en las diversas instancias a nivel comunal, regional y nacional de concursos científicos.

ARTÍCULO 25.-

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 26.-

Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura, sólo en casos excepcionales se les citará fuera del horario regular para alguna actividad evaluativa, con el fin de respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

ARTÍCULO 27.- La aplicación de las evaluaciones no se debe postergar, salvo autorización del Rector o Jefe de U. T. P. Debido a ello, cada docente debe publicar las fechas de evaluación en el calendario, diseñado por la U. T. P., que se encuentra en el libro de clases, fichero de la sala y en

nuestro sitio web.

ARTÍCULO 28.- Frente a la ausencia a las evaluaciones de los estudiantes se procederá de la siguiente manera, según sea el caso: Si ellos faltaren a alguna evaluación con justificativo médico, o de otra índole de importancia (fallecimiento, viaje no turístico, etc.), tendrán derecho a calendarizar las evaluaciones faltantes, en su agenda escolar, en las fechas que ellos estimen convenientes, procedimiento que se realizará en U.T.P. y que los profesores respetarán a cabalidad, en caso de que el estudiante faltara a dicha calendarización, las evaluaciones serán aplicadas en el momento que se encontrara. Cuando los estudiantes no tengan una justificación médica u otra, de trascendencia, deberán rendir las evaluaciones en la fecha que el docente implicado considere conveniente, sin necesidad de aviso previo: El nivel de exigencia será el mismo que se ha aplicado al curso, pudiendo cambiarse el formato del instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 29.- Respecto a los Controles de Calidad en Educación Básica.

- a. El establecimiento aplicará cuatro controles de calidad, cuyo instrumento tiene por objetivo evaluar el nivel de aprendizaje de los estudiantes en los niveles que se rendirá la prueba de Sistema de Medición de Calidad de la Educación en el año actual. Al final de obtener todos los resultados de las evaluaciones de calidad, el estudiante tendrá derecho a eliminar la nota más deficiente.

El docente promediará las restantes calificaciones y se obtendrá una nota parcial para la asignatura correspondiente, la cual se registrará en el libro de clases.

- b. En segundo básico se aplicará la Prueba Progresiva elaborada por el Ministerio de Educación, cuyo instrumento nos permitirá conocer los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes. Luego de realizar los tres instrumentos (diagnóstico, proceso y final) el docente promediará la calificación y su resultado podrá ser registrado en el libro de clases de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 30.- Las Evaluaciones Acumulativas tendrán las siguientes condiciones:

- a. Se desarrollarán durante y al final del desarrollo de cada unidad de aprendizaje.
- b. Pueden ser escritas, orales, desarrollo de guías, textos solicitados en las listas de materiales, dictados, dibujos, trabajos de investigación, salidas a terreno, etc.
- c. Los resultados serán registrados en una plantilla administrada por el docente. De estas calificaciones, de acuerdo al criterio del docente, se obtendrá un promedio que será registrado en el libro de clases como una calificación en la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 31.- Las décimas obtenidas por actividades escolares diarias se sumarán a cualquier calificación de la misma unidad de aprendizaje, siempre y cuando dicha calificación sea igual o superior a 4,0. En el caso de que el estudiante supere su nota al máximo y aún le queden décimas, éstas se compensarán con una observación en su hoja de vida del libro de clases, que reconozca su alto rendimiento

ARTÍCULO 32.- Desde 2° básico a 4° medio, el logro de una buena ortografía y redacción es un objetivo fundamental para el establecimiento. Es por ello que en las diversas asignaturas se pueden considerar puntos por ortografía y redacción en sus evaluaciones. La cuantía y aplicación queda a criterio de cada departamento de asignatura en asesoría de la U. T. P. Esta condición debe ser explicitada en cada instrumento de evaluación que corresponda.

ARTÍCULO 33.- La Prueba de Consolidación de Unidad se rendirá en todas las asignaturas al final de cada una de ellas. Esta refleja el producto o logro de aprendizaje del estudiante, y el acompañamiento por parte del Docente durante el proceso.

ARTÍCULO 34.-

Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Consejo de profesores
- b) Consejo técnico pedagógico
- c) Entrevista con apoderados, entre otros

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 35.-

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

ARTÍCULO 36.

En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

ARTÍCULO 37. De la evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluación adecuados para atender a los estudiantes sobresalientes o que tengan dificultades transitorias o permanentes para el logro de los objetivos en las diferentes asignaturas de aprendizaje. “Las dificultades de aprendizaje y de participación que experimentan los estudiantes, son de naturaleza interactiva. Esto supone que la evaluación y respuesta educativa han de considerar tanto las dificultades y potencialidades del estudiante como de los contextos educativos, con el fin de identificar qué tipo de ayudas hay que brindarle, y que modificaciones es preciso realizar en dichos contextos para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación”.

(Fuente: http://www.educared.cl/mchile_educacion/home_50_609_esp_4.html) En este tipo de evaluación se consideran:

- a) Los estudiantes con trastorno de aprendizaje

- b) Los estudiantes con dificultades de aprendizaje
- c) Las estudiantes embarazadas
- d) Los estudiantes aventajados

Son considerados trastornos para el aprendizaje, los trastornos motores, sensoriales (visual – auditivo), del lenguaje y los problemas generales de aprendizaje temporales o permanentes.

Son consideradas dificultades para el aprendizaje, aquellos casos referidos a estudiantes embarazadas, estudiantes provenientes de otros países o con programas especiales u otros que la Rectoría del establecimiento determine.

Por lo anterior, los docentes, U. T. P. y Rector, tomarán decisiones específicas para cada caso, respecto a aquellos estudiantes cuya solicitud haya sido aprobada, en aspectos tales como:

- a) Variar los medios de recolección de información,
- b) Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados (ejemplo: parcelando una prueba escrita en dos jornadas),
- c) Ajustar la cantidad de aprendizajes esperados y el instrumento de evaluación a situaciones de limitaciones físicas transitorias,
- d) Modificar el N.º de calificaciones,
- e) Reiterar las instrucciones en relación con ítems enunciativos o explicativos,
- f) Fuera del horario de clases, participar de reforzamientos que imparten docentes del colegio y/o externos (financiados por la familia).

ARTÍCULO 38.-

Cuando el Docente Jefe, Docente de asignatura, departamento de nivel o asignatura o Apoderado solicite a la Rectoría del Colegio evaluación diferenciada en una asignatura, deberá acompañar a la solicitud el informe del docente y/o de los especialistas que correspondan. Si dicho informe prescribe una intervención, el colegio exigirá la certificación que acredite su cumplimiento. La no presentación de la información requerida permitirá a la Rectoría adoptar las medidas que estime oportunas. La solicitud se presentará a la Rectoría del Colegio, que resolverá en última instancia, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de recepción de la totalidad de los documentos. Se firmará un protocolo de acuerdo de rendimiento escolar.

ARTÍCULO 39.-

La evaluación diferenciada deberá renovarse anualmente. La aceptación de esta solicitud dependerá de si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen. Para los estudiantes que han tenido evaluación diferenciada con anterioridad al año en curso, el plazo para renovar la autorización de Evaluación diferenciada, el apoderado deberá solicitarla, el último día hábil del mes de marzo de cada año, previa presentación de la reevaluación o estado de avance emitido por el especialista correspondiente.

ARTÍCULO 40.-

Frente a dificultades detectadas por primera vez, se podrá solicitar evaluación diferenciada

previo compromiso de la presentación de documentación atingente en un plazo máximo de 1 mes, de no ser presentado el respaldo correspondiente por un especialista, dicha evaluación será denegada.

ARTÍCULO 41.-

El tener evaluación diferenciada, implica que el estudiante en las distintas evaluaciones tendrá la misma escala de notas e igual porcentaje mínimo de logro de objetivos; lo que se encuentra sujeto al logro de los aprendizajes esperados de los distintos programas de estudio, como consecuencia del esfuerzo y responsabilidad del estudiante, del apoyo interno y/o externo que su situación específica requiera y del compromiso de su apoderado(a). En ningún caso, esta evaluación tendrá carácter retroactivo.

ARTÍCULO 42.

En caso que la dificultad sea transitoria podrá solicitar evaluación diferenciada por el periodo que el estudiante la requiera, en cualquier momento del año escolar. Dicha evaluación se aplicará a partir de la solicitud formal de la misma, debiendo ser ratificada con la aprobación por parte de la Rectoría. En ningún caso, esta evaluación tendrá carácter retroactivo.

ARTÍCULO 43.-

Es deber del estudiante con evaluación diferenciada presentarse con sus útiles de trabajo, mantener sus cuadernos al día y completos, así como cumplir con todas las obligaciones y tareas correspondientes a las asignaturas y con los plazos de entrega de trabajos, de rendición de pruebas y de presentación de otro tipo de instancias de evaluación (aunque no sean calificadas). El Colegio podrá solicitar que el estudiante asista a los reforzamientos que eventualmente se dicten en el mismo colegio en forma obligatoria.

TÍTULO IV – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 44.-

Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) la primera quincena del primer y segundo semestre, por parte del docente que atiende la asignatura, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa en el Calendario de evaluaciones que se encuentra en la página web.

ARTÍCULO 45.

Los padres y/o apoderados serán informados sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) En las reuniones periódicas del subcentro.
- c) En la página web del Colegio y/o Classroom.

ARTÍCULO 46.

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de

las personas involucradas:

- a) Informe parcial y semestral de notas
- b) Entrevista con padres y/o apoderados
- c) Reunión de subcentro de padres y/o apoderados

ARTÍCULO 47.

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un estudiante, el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro digital disponible en la plataforma del colegio y al cual tiene acceso cada Padre y/o apoderado del Establecimiento.

TÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

ARTÍCULO 48.

De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Los docentes del Colegio San Agustín de Atacama, previa coordinación con U.T.P., tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los estudiantes que atiende.

Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

ARTÍCULO 49.

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño del estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- b) Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.

ARTÍCULO 50.

Si el porcentaje de reprobación en las evaluaciones es significativo, más del 30%, de común acuerdo, el docente, los estudiantes, junto a la U.T.P. estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales, si corresponden, como reevaluar la unidad o asignarle un porcentaje de la nota.

ARTÍCULO 51.

Los estudiantes deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del docente, pues éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje.

ARTÍCULO 52.

Los estudiantes de 3° medio sólo tendrán posibilidad de cambiarse de electividad hasta el último día hábil del mes de marzo de ese año, siempre y cuando haya cupo.

ARTÍCULO 53.

Como una forma de cautelar el buen funcionamiento del proceso de enseñanza aprendizaje se realizará un consejo semestral de evaluación a fin de revisar situaciones que ameriten: discusión, análisis o retroalimentación.

ARTÍCULO 54.

Al término de cada semestre, además del informe de notas, estará el informe de desarrollo personal del estudiante cuyos indicadores agrupados por áreas, mostrarán el progreso de los OFT, mediante la siguiente escala de apreciación: siempre, casi siempre, ocasionalmente, nunca, no observado. Estos objetivos no inciden en la promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 55.

Ante situaciones de intento de copia por parte de algún estudiante, o situaciones sospechosas a criterio del docente, éste procederá a retirar la prueba, anularla y aplicar otra a la brevedad o corregir el instrumento hasta donde alcanzó a contestar antes de ser retirada; también se podrá revisar las respuestas que el instrumento tenga desarrolladas anulando las que han sido copiadas, una vez constatadas. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizaje estimados.

ARTÍCULO 56.

El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación en cada Asignatura, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y U.T.P., basándose en argumentos pedagógicos.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

a) Criterios para el sentido de las calificaciones:

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específico.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará

durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

ARTÍCULO 57.-

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio San Agustín de Atacama implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2010 del MINEDUC.

ARTÍCULO 58.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

ARTÍCULO 59.- El Taller de Inglés de 1° y 2° año básico no incidirá en la promoción. En 3° y 4° año básico, la asignatura de inglés incidirá en la promoción.

ARTÍCULO 60.

La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

ARTÍCULO 61.- En Educación Básica cada vez que los estudiantes reciban sus calificaciones, deberán ser firmadas por la madre, padre o apoderado(a) como toma de conocimiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su pupilo/a.

ARTÍCULO 62.

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenida durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas

en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la jefa(e) de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 63.

En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del Colegio San Agustín de Atacama será el/la jefe(a) de UTP, quien realizará la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 64.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ARTÍCULO 65.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecimientos en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promover de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva:

✓ Ingreso tardío de estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al establecimiento hasta el término del año escolar;

✓ Ausencias a clases por períodos prolongados: De acuerdo a razones de enfermedad, acreditada mediante certificado médico. Una vez oído (o aprobado) por el consejo de profesores.

✓ Estudiantes que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales, familiares, cambio de residencia, etc. Para ello deberán presentar los documentos respectivos referidos a su situación especial, como, por ejemplo, traslado de ciudad por trabajo de algunos de los padres, alguna enfermedad de carácter grave que así lo amerite, presentando el certificado médico del profesional calificado y relacionado con la patología que padece. Todo lo anterior está supeditado a las calificaciones que presente el estudiante.

✓ Estudiantes en estado de embarazo o maternidad: para los efectos de asistencia, se consideran

días asistidos los días en que se encuentre la alumna en estado de gravidez, post parto, enfermedades del hijo menor de 1 año, asistencia a control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. (Art. Nº 11 de la Ley Nº 18.962. 12-03-2004).

ARTÍCULO 66.

El Rector del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 67.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del Rector y U.T.P. deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el docente jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerando por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Que para el caso de monitoreo del desarrollo del estudiante y acompañamiento pedagógico y socioemocional, estos serán coordinados por el Jefe Técnico-Pedagógico junto a los psicólogos del establecimiento.

ARTÍCULO 68.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 69.

De acuerdo al Decreto 67.- “En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.”

TÍTULO VII. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 70.

Se debe solicitar en forma escrita a la Rectoría del Establecimiento, acompañada de la certificación o documentación pertinente, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones:

- a. Ingreso tardío a clases.
- b. Ausencias a clases por períodos prolongados.
- b1. No se autorizará ausencias prolongadas de los estudiantes por viajes de turismo durante el proceso, en caso de producirse esta situación, será responsabilidad de los padres y/o apoderados y del estudiante asumir el reforzamiento correspondiente.
- c. Finalización anticipada del año escolar.
- d. Participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes, becas obtenidas, entre otras actividades, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará.
- e. Cumplir con el Servicio militar.
- f. Estudiantes Embarazadas y Madres en el Sistema Escolar.
 - f.1. Frente a situaciones de embarazo y/o posterior cumplimiento de labores maternas, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la estudiante continúe y finalice sus actividades. A la vez, cada situación se analizará en su contexto con la finalidad de programar las actividades más adecuadas a su situación personal.
 - f.2. Las estudiantes podrán pasar de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias tengan como causa enfermedades relativas al embarazo, parto o postparto, o cuando se trate de enfermedades de hijos menores de un año.
 - f.3. Las especificaciones de los puntos anteriores se encuentran acorde a la ley N° 19.688 la que explicita lo siguiente:

Las estudiantes embarazadas y aquellas que son madres gozarán de todos los privilegios otorgados por el sistema escolar a los estudiantes, en conformidad a la normativa legal vigente (Ley 19.688 y Reglamento N° 79/2004). La encargada de aplicar esta normativa será la U.T.P, teniendo presente las siguientes consideraciones:

 1. El derecho a ingresar y a permanecer en la Educación Básica y Media
 2. No ser objeto de ningún tipo de discriminación.
 3. No cambiarla de curso, modalidad o especialidad, salvo que la estudiante manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
 4. Aplicación de porcentajes menores al 85% en su asistencia.

5. Derecho a amamantar a sus hijos en los horarios que la madre señala, otorgándole las facilidades para ello.

6. Asistir a clases sistemáticas hasta que su embarazo lo permita, con las facilidades correspondientes tanto administrativas como académicas, para los controles médicos pre y post natal, así como a los controles que con posterioridad requiera el lactante. Tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

7. Podrán adaptar su uniforme a sus especiales condiciones

8. Deberán realizar clases de Educación Física con las orientaciones médicas al respecto o aplicarles evaluación diferenciada.

9. En el caso de no poder asistir las estudiantes embarazadas regularmente a clases, por motivos de salud, se asignan trabajos modulares-tutoriales que desarrollará en su hogar y que entregará en fechas acordadas. En todo momento se otorgará apoyo pedagógico a las estudiantes que lo requieran concordando con la dirección del establecimiento, los momentos más oportunos.

TÍTULO VIII. SERÁN DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS EN RELACIÓN CON SUS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 71.

A.-Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).

B. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

C. Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.

D. Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.

E. Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.

F. Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas

G. Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.

H. Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes

I. Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.

J. Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con

su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún docente o directivo del colegio.

K. Abstenerse de efectuar maltrato físico y/o psicológico al estudiante en dependencias del colegio.

L. Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos.

M. Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.

N. Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

TÍTULO IX – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 72.

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario el Colegio San Agustín de Atacama proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con el Docente Jefe, otras y otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 73.

El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

ARTÍCULO 74.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el

establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento con la colaboración de los demás estamentos de establecimiento.

ARTÍCULO 75.

El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 76.

De acuerdo al compromiso de esta Unidad Educativa con el logro de los objetivos de todos y todos nuestros estudiantes, el docente procurará realizar actividades de reforzamiento para los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el docente de asignatura con la colaboración del jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 77.

A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajados respecto del curso al que pertenecen.

ARTÍCULO 78.

Los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

ARTÍCULO 79.

Si un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Científico Humanista o Artística ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberá firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

ARTÍCULO 80.

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico-Pedagógica, serán resueltas por el Rector del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia y por la jefa(e) del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, el Rector del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el Rector del establecimiento.

TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 81.

La Rectoría del Establecimiento, tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento, anualmente, para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Rector y jefe de U.T.P., quienes presentarán las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 82.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será presentado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incide directamente en el presente Reglamento Interno. El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de los docentes.

ARTÍCULO 83.

Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar reflexionará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance. Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la jefa o el jefe

de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización. Será responsabilidad del Rector informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por el Rector.

Al finalizar el proceso de consulta, la jefa o el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días. En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutoria sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción.

TÍTULO XIII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO.

NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En nuestro Colegio, la educación para la convivencia escolar positiva está inspirada por nuestro Proyecto Educativo y los valores institucionales, que se hace vida en la solidaridad, respeto y responsabilidad. La disciplina en el contexto escolar, se entiende como el conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal y el bien común. La disciplina escolar tiene como objetivo, educar la responsabilidad, los límites personales, la autorregulación, el respeto por el otro y el bien común, a través del cumplimiento de las normas establecidas, la organización del tiempo y el espacio común. Adquirir el sentido de disciplina, de solidaridad y de responsabilidad, requiere preparar a niños, niñas y adolescentes, para enfrentar situaciones en las que tengan que experimentar la oportunidad de aprender lo que es la adhesión a una norma, al grupo y la responsabilidad individual, condición fundamental para el aprendizaje efectivo de los estudiantes. Por lo tanto, la disciplina escolar es un instrumento educativo, conocedor de las circunstancias personales de cada estudiante, promotor de la reflexión, el autoconocimiento, la responsabilidad personal y social, en la que el diálogo debe ser el instrumento privilegiado para canalizar los criterios y procedimientos acordados, en el abordaje de conflictos y problemas en la convivencia escolar.

Las normas que promueven una buena disciplina y un clima social positivo son:

- a) Formadoras del desarrollo integral.
- b) Explícitas, claras y conocidas por todos.
- c) Reconocidas y reforzadas cuando se cumplen.
- d) Acordes al desarrollo evolutivo de los estudiantes.
- e) Valoradas por los estudiantes y docentes como una condición esencial del aprendizaje.

TÍTULO XIV. DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas.

FALTAS SOCIALES CONSIDERADAS LEVES	FALTAS MORALES CONSIDERADAS GRAVES O GRAVÍSIMAS
No implican un daño a la dignidad de otra persona, pero sí el quiebre de un acuerdo de la comunidad.	Implican un daño a la dignidad de otra persona y están relacionadas con agresión y violencia.

Una falta es una transgresión a la norma o a un principio moral, de acuerdo a esto:

Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

El criterio de proporcionalidad al que se refiere el párrafo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de tres elementos que necesariamente debe tener la medida que se resuelva aplicar, a saber:

a. Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin al que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

b. Necesidad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

c. Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el texto anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

Atenuantes

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.

- 3.- De haber precedido de parte del o la ofendida provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.
- 6.- La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias socioeconómicas, personales o de salud.
- 7.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- 8.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
- 9.- El auténtico arrepentimiento.

Agravantes

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración del mismo hecho.
- 4.- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso a miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
- 5.- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- 6.- Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional.

1. DE LAS FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo de ejemplo:

- 1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
- 2.- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
- 3.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- 4.- No cumplir con las normas de higiene y presentación personal.
- 5.- No justificar inasistencia a clases o atrasos.
- 6.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases o actividades del colegio, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
- 7.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
- 8.- No trabajar en clases.
- 9.- Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura. Con el fin de incentivar la responsabilidad de nuestros estudiantes, promover sus habilidades sociales y disminuir al máximo la interrupción de las clases, es que no se reciben materiales ni útiles escolares durante el desarrollo de la jornada escolar.
- 10.- Salir del espacio educativo sin autorización o deambular por el establecimiento sin justificación.

- 11.- No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo.
- 12.- Uso inadecuado del vocabulario trivial.
- 13.- Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
- 14.- Comer durante el desarrollo de la clase.
- 15.- No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas u otros implementos que hayan sido entregados por el Colegio, en calidad de préstamo.
- 16.- No hacer entrega del dispositivo móvil al inicio de la jornada y/o hacer uso durante la jornada.
- 17.- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos, molestos que interrumpan el normal desarrollo de la clase.
- 18.- Realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos.
- 19.- Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases o recreos.
- 20.- Similares a las descritas anteriormente.

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Cuando proceda, se aplicarán medidas que correspondan, las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

2. DE LAS FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo de ejemplo:

- 1.- Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin justificación de su apoderado.
- 2.- Permitir que le copien, intentar copiar o copiar en cualquier tipo de evaluación, adulterar o plagiar los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 3.- Lanzar objetos o participar en actividades que, falten el respeto a las personas e interrumpan el normal desarrollo de la clase o actividad extracurricular
- 4.- Ausentarse de clase o del colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
- 5.- Participar en el daño o dañar especies del entorno, de sus compañeros y/o dependencias del colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
- 6.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento, siempre y cuando no haya sido autorizado su uso por el docente para una actividad académica en específico.
- 8.- Fumar, consumir cigarrillos, cigarrillos electrónicos o vaporizadores, consumir alcohol o cualquier otra sustancia estupefaciente no prescrita y/o fuera de la dosis indicada por el médico o especialista al interior del Colegio o fuera de él vistiendo uniforme.

- 9.- Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
- 10.- Faltar el respeto a los símbolos patrios e institucionales.
- 11.- Hacer mal uso de la información de internet disponible en el colegio y/o coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.
- 12.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio de computación y audiovisuales.
- 13.- Ser irrespetuoso con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 14.- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
- 15.- Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
- 16.- Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
- 17.- Negarse expresamente de forma individual o grupal a realizar actividades escolares instruidas por los docentes o asistentes de la educación, a excepción de que dicha actividad atente contra la dignidad del estudiante.
- 18.- Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- 19.- Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.
- 20.- Similares a las descritas anteriormente.

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicarán las sanciones que van desde, amonestación escrita hasta advertencia de condicionalidad, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

3. DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo de ejemplo:

- 1.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- 2.- Manifestar actitud de rebeldía frente a las normas establecidas, acompañada de actitudes insolentes y descorteses con otros miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Adulterar, presentar o usar documentos falsificados, tales como autorizaciones, certificados, comunicados, etc.
- 4.- Hurtar o robar.

- 5.- Cualquier tipo de violencia, física o psicológica, cometida por cualquier miembro de la comunidad escolar y por cualquier medio, en contra de cualquier persona.
- 6.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
- 7.- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
- 8.- Adulterar o falsificar o destruir instrumentos educativos o ministeriales (libro de clase digital, actas y otros).
- 9.-Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
- 10.-Organizar o participar en actos vandálicos dentro o fuera del colegio que causen daños o destrucción de bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o público.
- 11.- Realizar manifestaciones de intimidación de connotación sexual dentro del colegio.
- 12.-Efectuar grabaciones de cualquier tipo sin el consentimiento de los involucrados que atenten contra la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o para dejar registro de instrumentos evaluativos. Se considerará como un agravante, difundirlo a través de internet.
- 13.- Atentar contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- 14.-Consumir, distribuir, traficar, portar o presentarse bajo los efectos de alcohol, estupefacientes en actividades del colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del colegio.
- 15.- Introducir al colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos cortopunzantes, dispositivos de gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 16.- Dañar premeditadamente la infraestructura del colegio.
- 17.- Generar de manera reiterada, un ambiente nocivo hacia las condiciones de aprendizaje del curso.
- 18.- Ingresar al establecimiento, sea en forma pacífica o violenta, cuando este se encuentre cerrado.
- 19.- Ingresar al Colegio, revistas, imágenes o material audiovisual que atentan contra la moral y las buenas costumbres tales como: pornografía, apuestas, inducción al consumo de alcohol o drogas, material que promueva la discriminación de cualquier tipo.
- 20.- Suplantar la identidad o permitir ser suplantado en actividades curriculares.
- 21.- Subir al web archivo, anunciar o transmitir contenido que infrinjan la ley, que dañe la funcionalidad de soporte computacional o que atente contra la integridad de otra persona.
- 22.- La presentación de solicitudes a través de la violencia o del diálogo forzado, que generen una alteración de la jornada educativa.
- 23.- Motivar a la fuga masiva por cualquier medio y de cualquier forma.
- 24.- Promover, fomentar o participar de cualquier forma en acciones o conductas, dentro del establecimiento, o fuera de él con uniforme que puedan revestir carácter de delito.
- 25.- Similares a las descritas anteriormente.

Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el docente jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima, se aplicarán las sanciones que van desde, advertencia de condicionalidad hasta la expulsión o cancelación de matrícula, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en el presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

4. DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

En este sentido el colegio debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

4.1 MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquéllas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- 1.- Profesor jefe, asignatura y/o inspector/a.
- 2.- Encargado de Convivencia Escolar o Inspector general
- 4.- Orientador y/o Psicóloga/o.
- 5.- En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
- 6.- En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- 1.- Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- 2.- Aprenda a responder a conflictos de manera dialogante y pacífica.

3.- Reconozca las consecuencias de su actuación.

4.- Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

a. Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

b. Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

c. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

d. Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado, así como evitar posibles acciones de la misma índole en un futuro. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida, asesoradas por quien se determine como responsable (Inspector/a, docente, miembro de equipo de convivencia escolar, entre otros) y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

e. Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, canchas, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

f. Reubicar al estudiante en el curso paralelo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Encargado de Convivencia Escolar podrá sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo, siempre y cuando exista disponibilidad de vacantes en ese curso. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

g. Derivación al equipo de Convivencia escolar : Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Convivencia escolar, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico (análisis) y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para ayudarlo en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

- 1. Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia, donde en forma grupal se tratan temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar adecuadamente situaciones que se presenten a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, tolerancia y respeto a la diversidad, entre otros.
- 2. Talleres con apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia, donde en forma grupal se tratan temas que busquen brindar herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar, a los padres y apoderados. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para apoyar en el fortalecimiento de habilidades sociales en los estudiantes, como el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía entre otros.
- 3. Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como

oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

4. **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
5. **Plan de acción:** Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

4.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o gravísimas, el Inspector general podrá aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa.

De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto al incumplimiento de los acuerdos que los establecimientos educacionales y la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las medidas disciplinarias denominadas excepcionales, a saber:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Carta de compromiso disciplinario.
- 2.- Suspensión de clases.
- 3.- Advertencia de condicionalidad.
- 4.- Condicionalidad de matrícula.
- 5.- Expulsión y /o cancelación de matrícula.

La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base

del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

- 1.- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- 2.- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- 3.- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- 4.- Aportar a su formación ciudadana.

Estas medidas, en lo posible, siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- 1.- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- 2.- Inclusivas y no discriminatorias.
- 3.- Definidas en el Reglamento Interno.
- 4.- Ser proporcionales a la falta.
- 5.- Promover la reparación y el aprendizaje.
- 6.- Acordes al nivel educativo.

Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el Proyecto Educativo del establecimiento y el interés superior del niño.

4.2.1 DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

a. Amonestación escrita

Se aplica cuando el estudiante presenta una acumulación de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave y/o gravísima.

Se aplicará por el profesor jefe o de asignatura, Inspector/a, Inspector general, Encargado de Convivencia de acuerdo a la gravedad de la falta.

La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

b. Carta de compromiso disciplinario.

Este documento tendrá como finalidad registrar faltas cometidas según reglamento y establecer acuerdos, compromisos y plazos para el mejoramiento de la conducta. Será firmado por el estudiante y el apoderado en cualquier momento del año escolar. Se podrá aplicar en cualquier momento del año escolar y quedará registrada en la ficha de atención de apoderados.

Se aplicará por el profesor jefe o de asignatura, Inspector/a, Inspector general, Encargado de Convivencia de acuerdo a la gravedad de la falta.

b. Suspensión de clases

Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, salidas a terreno, paseos, toda actividad presencial del colegio y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Como medida disciplinaria, implica necesariamente una imposición al estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo. Esta medida será aplicada por el Inspector general.

c. Advertencia de condicionalidad

Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

El Inspector general del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

d. Condicionalidad

Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en la advertencia de condicionalidad, lo que debe estar debidamente registrado en los antecedentes del estudiante, o por una falta gravísima.

El Inspector general del establecimiento es quien aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El estudiante y su apoderado serán citados por el Inspector general y/o profesor jefe para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Se determinará por el colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado e Inspector general, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta. En el caso de que el estudiante o apoderado no asista a la toma de conocimiento de la sanción, el documento podrá ser enviado al correo institucional del estudiante y al del apoderado, el cual fue registrado en la ficha de matrícula.

Casos de faltas graves o gravísimas pueden ameritar condicionalidad sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados.

La condicionalidad implica una posible no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio.

e. No renovación de matrícula

La no renovación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, y puede ser aplicada en cualquier momento del año lectivo, haciéndose efectiva al término del año escolar.

Es una medida de carácter excepcional y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley, lo que se ha reproducido en el apartado específico del presente reglamento.

La no renovación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente Reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal. Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se decide por el Rector del colegio.

f. Expulsión

Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento.

Es una medida de carácter excepcional, se aplica en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa.

La medida sólo se decide por el Rector del colegio según indica Ley 21.128 Aula Segura de diciembre de 2018

En los casos en que los hechos puedan constituir un delito, se pondrá en conocimiento de aquello a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile, para que procedan conforme a sus facultades legales.

4.2.2 PROCESO SANCIONATORIO

Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre constituirán infracciones graves contra la convivencia escolar:

- a.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- b.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

El profesor jefe o el Equipo de convivencia supervisarán el cumplimiento de estas medidas y/o sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

El Rector tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

4.2.3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

- 1.-** El Rector notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de no renovación de la matrícula o expulsión, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
- 2.-** El Rector podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
- 3.-** Si el Rector ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida de no renovación de matrícula o expulsión, contados desde que la suspensión se haya decretado.
- 4.-** El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
- 5.-** El Rector resolverá dicha presentación en un plazo de 5 días hábiles y notificará de su decisión al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado.
- 6.-** Dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación de la resolución, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Rector del colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes.
- 7.-** La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del estudiante, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- 8.-** Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Rector deberá consultar al Consejo de Profesores, el cual deberá emitir un informe escrito.
- 9.-** Una vez que el Rector tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y su apoderado.
- 10.-** La decisión final, si determina la no renovación de la matrícula o expulsión, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- 11.-** El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Rector dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
- 12.-** Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

Las etapas y plazos del proceso sancionatorio son:

ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO	Plazos	
	Condicionalidad	No renovación de matrícula Expulsión
1.- NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO El Rector o Inspector general, según sea el caso, notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.	Día 0	Día 0
2.- PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
3.- RESOLUCIÓN El Rector o Inspector general, según sea el caso, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
4.- APELACIÓN O SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el Rector, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
5.- RESOLUCIÓN FINAL El Rector resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
6.- INFORMAR A DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	xxx	5 días hábiles

4.2.4. DERECHO A APELACIÓN O SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Todo estudiante o su apoderado, que haya sido sancionado con la condicionalidad de matrícula, con no renovación de la matrícula o con la cancelación inmediata de esta y que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones de apelación o reconsideración por escrito al Rector del Establecimiento, lo que deberá proceder en términos respetuosos. La autoridad, por su parte, debe pronunciarse acerca de la petición, también por escrito.

Para ejercer el derecho de apelación se deberá presentar dentro de un plazo no mayor a 5 días, desde el momento de haber sido notificado de la sanción y el Rector en un plazo no superior a 5 días hábiles se debe pronunciar.

De la resolución del Rector no procede recurso alguno.

5. DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

CONDUCTAS DE EXCELENCIA

Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, el colegio otorgará un estímulo al final del año escolar a los estudiantes que hayan presentado las siguientes conductas de excelencia:

- 1.- Excelencia académica.
- 2.- Alumno destacado en convivencia escolar
- 3.- Alumnos destacados en talleres deportivos, científicos, artísticos, entre otros,
- 4.- Otras (Esfuerzo, compañerismo, entre otros, en el seno de cada uno de los cursos)

6. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las funciones que se señalan en el siguiente listado. En nuestro colegio esta función es realizada por el Inspector general:

- 1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- 4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
- 5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- 6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar al Rector y Director de Formación del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- 7.- Activar en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Dentro del Establecimiento, se conforma el Equipo de Convivencia Escolar el cual está formado por: Encargado de Convivencia Escolar (ECE) y psicólogos de convivencia escolar, quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

8. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1.- El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar y quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

2.- La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

9. NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS

Es deber de los apoderados informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Frente a faltas a los deberes descritos en el título IV, punto 2 y los siguientes:

1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.

2.- Asistan a todas las reuniones mensuales de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.

3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.

El docente jefe y/o de asignatura, Inspector general o Rector, citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se

establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la ficha de atención de apoderados respectiva.

Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará al apoderado y le informará de la posible solicitud de cambio de apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento.

En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, en especial lo dispuesto, el colegio quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el colegio podrá activar el Protocolo respectivo, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa las siguientes medidas:

- Amonestación escrita.
- Advertencia de cambio de apoderado.
- Exigencia de cambio de apoderado.
- Prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento.

En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el Protocolo del mismo nombre, en el Anexo 1 del presente Reglamento, y el colegio estará facultado para activar dicho Protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Rectoría o Dirección del colegio.

9.1. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN AL APODERADO EN CASOS EXCEPCIONALES

Para la notificación de incumplimientos normativos, faltas, sanciones y resoluciones se citará al apoderado del o los estudiantes involucrados para explicitar los resultados de la investigación y la determinación de la medida disciplinaria, acorde a lo establecido en el reglamento interno del establecimiento, dejando constancia escrita de esto, en el documento destinado para tal efecto, el que deberá ser firmado por el padre, madre y/o apoderado como toma de conocimiento. Si el apoderado se niega a firmar o no asiste, deberá quedar constancia de esto en el documento, quedando claro que la firma es una evidencia de toma de conocimiento y no implica la

anulación de las medidas ya aplicadas, además se enviará una copia del documento al correo electrónico que el apoderado registró en la ficha de matrícula quedando como notificado.

10. DE LAS ESTRATEGIAS QUE UTILIZA EL COLEGIO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Establecimiento para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de comportamientos esperados de los estudiantes y de asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo.

- La emisión de mensajes en Asambleas Generales, los cuales deben responder a los siguientes aspectos: Lenguaje formal, dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad, uso libre y equitativo de los distintos estamentos de la comunidad y ser una instancia de comunicación sana y provechosa.
- Atención de apoderados y estudiantes, por parte de los docentes de asignatura y docentes jefes en horario semanal.
- Talleres de Convivencia Escolar para todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Talleres para padres y apoderados.
- Talleres de bienestar socioemocional para funcionarios.
- Escuela para padres en reuniones de apoderados (Delegados de convivencia escolar)
- Talleres de mediación en los que participan inspección, orientación, docente jefe e Inspector General y los estudiantes mediadores.
- El Establecimiento ofrece en su malla curricular la asignatura de Religión, la cual no responde a principios dogmáticos, sino que tiene su foco en el desarrollo valórico de la persona. Apuntando a este mismo desarrollo valórico, el estudiante que así lo desee, puede optar por la preparación para recibir los sacramentos y/o realizar actividades de ayuda solidaria a la comunidad en horas extracurriculares.
- El Establecimiento ofrece a los estudiantes Actividades de Libre Elección (A.L.E) con el fin de lograr un desarrollo integral.
- A fin de año se autoriza a los cursos, que cumplan con la documentación completa (**Anexo 5**), para que realicen una actividad extracurricular para finalizar el año escolar. Dicha actividad, no considera el hecho de pernoctar.

TÍTULO XV. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO

En el Colegio San Agustín de Atacama se estimula y promueve el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

- 1. Consejo Escolar.** Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito del Proyecto Educativo. El Colegio, dado que impetra subvención escolar, debe tener un consejo escolar que sesione al menos cuatro veces en el año.

El Consejo Escolar integrado por:

- a) El Rector, o representante designado por el sostenedor
- b) Un(a) Docente elegido por los profesores
- c) Un(a) Representante de los asistentes de la educación
- d) El (la) Presidente del Centro de Padres y Apoderados
- e) El (la) Presidente del Centro de Estudiantes (para educación media)

Funciones del Consejo Escolar. Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

- a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los estudiantes
- b) Monitorear y evaluar los resultados y metas del Colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos
- c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa del Colegio que realiza el Rector anualmente
- d) Revisar y proponer modificaciones al PEI, al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.
- e) Colaborar para que exista una adecuada comunicación de toda la información relevante de la gestión del Colegio a la comunidad escolar.

En nuestro Colegio, el consejo es un órgano informativo, consultivo y propositivo.

- 2. Centro General de Padres y Apoderados.** El Colegio cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados, que es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado.

Se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto propio del Centro de Padres y Apoderados.

El Centro de padres promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del Colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

- 3. Comité Paritario.** El Comité Paritario es un organismo técnico de participación conjunta y armónica entre el Colegio y sus colaboradores, creado exclusivamente para que se analicen los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que tengan su origen en los lugares

de trabajo, y se adopten acuerdos, que razonablemente contribuyen a su eliminación o control.

- 4. Centro de Estudiantes.** El Colegio cuenta con un Centro de Estudiantes, quienes representan a la totalidad de los estudiantes del Colegio. La finalidad de este organismo es liderar, aunar, coordinar y servir a todos los estudiantes del colegio, en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto de su bienestar y la educación.
- 5. Consejo de Educadoras y Profesores.** El Consejo General es la instancia que convoca a todos los docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico del Colegio. Es el organismo que discute y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.
- 6. Comité de Seguridad Escolar.** La misión del comité, liderado por Inspectoría General, es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

En conformidad con artículo 19 N° 15 de Nuestra Constitución Política de la República, El Colegio San Agustín de Atacama reconoce el derecho de asociación, tanto de los estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, por lo cual en ningún caso se podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho.

Todo estudiante tendrá derecho a formar parte del Centro de Estudiantes del curso, de acuerdo con los estatutos de los órganos correspondientes.

Todo padre y/o apoderado tendrá derecho a participar del Centro de Padres y Apoderados del Colegio San Agustín de Atacama, de acuerdo con los estatutos de dicha organización, mientras tenga la calidad de apoderado.

Todo trabajador tendrá derecho a participar de las asociaciones de carácter laboral que se formen en el Colegio San Agustín de Atacama, en conformidad con los estatutos competentes y las leyes aplicables.

Coordinación y articulación entre los estamentos. En el Colegio existen diversas instancias de coordinación entre los miembros de la comunidad educativa a través de la realización de reuniones presenciales. También es de uso frecuente el envío de información pertinente a la base de correos de apoderados y funcionarios, así como también a través del sitio web institucional.

TÍTULO XVI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- 1.- Se informará a los Padres y Apoderados del Reglamento Interno, teniendo acceso a una copia digital al momento de comenzar el proceso de matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del apoderado correspondiente en la ficha escolar.
2. Se informará a los estudiantes durante el desarrollo de las clases o en alguna actividad en particular.
- 3.- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.
- 4.- Una copia física del documento normativo estará disponible en secretaría de Dirección para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

El presente Reglamento será revisado como mínimo de forma anual, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

La aprobación y todas las modificaciones realizadas al Reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar a través del Consejo Escolar, a excepción de aquéllas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

ANEXO 1. PROTOCOLO SOBRE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES

Art. 1.-DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños y adolescentes a los que se refiere el presente protocolo son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.

Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia u otro organismo de protección, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar al o los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a el o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

El buen trato responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

- 1.- Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
- 2.- Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

- 1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- 2.- No proporciona atención médica básica.
- 3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- 4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- 6.- Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

Art.3.- INDICADORES DE SOSPECHA

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

- 1.- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- 2.- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- 3.- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento.
- 4.- Niño o niña ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
- 5.- Niño o niña se muestra triste o angustiado.
- 6.- Autoagresiones.
- 7.- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- 8.- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

Art.4.- ANTECEDENTES FUNDADOS

Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

- 1.- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- 2.- Escasa higiene y/o aseo.
- 3.- Atrasos reiterados en el retiro.
- 4.- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- 5.- Ausencia de controles "niño sano".
- 6.- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- 7.- Niño o niña permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- 8.- Niño o niña circula solo por la calle.
- 9.- Falta de estimulación.
- 10.- Relación ambivalente/desapego.
- 11.- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

Art.5.- DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a Inspectoría general o a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art.6.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado al Rector y Director de Formación del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar en conjunto con el equipo de convivencia la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente.

- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño, niña o adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionarlos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.
- 2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente..
- 3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Art.7.- PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar o quién sea responsable de llevar el protocolo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con el docente jefe, orientador u otro actor relevante.
- 3.- Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- 4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional encargado del Protocolo de Actuación u otro funcionario del colegio designado debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o quién sea responsable de llevar el protocolo, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de los indicadores de sospecha de este Protocolo de Actuación, que dicen relación con cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos.

Si este es el caso, entonces deberá proceder según procedimiento ante sospecha del presente protocolo.

- 2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en los antecedentes fundados del presente Protocolo, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presencié la situación.

Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el procedimiento ante antecedentes fundados del presente protocolo.

- 3.- Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.
- 4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El Encargado de Convivencia Escolar o quién sea responsable de llevar el protocolo, tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

Art.8.- PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA.

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o quién sea responsable de llevar el protocolo, procederá de la siguiente forma:

- 1.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
- 2.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
- 3.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 4.- Informará de la situación a la psicóloga/o, quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 5.- Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al Rector o Director de Formación acerca del mismo.

Art.9.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, Rector o el Director de Formación, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:
 - a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b) Informará de la situación a la psicóloga/o, quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia u otro organismo de protección, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente
- 2.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:
 - a) Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b) Informará de la situación a la psicóloga/o, quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia u otro organismo de protección, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

Art.10.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en

el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

Apoyo pedagógico y psicosocial para el o los estudiantes afectados

1. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del docente jefe y Unidad técnica pedagógica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.

2. Medidas psicosociales: El equipo de convivencia escolar confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel:

Individual y grupal: apoyado por los docentes del nivel con seguimiento mensual durante el semestre. (mediante talleres, actividades estratégicas preventivas, entre otras acciones).

Familiar: Comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno, así como todo aspecto relevante que facilite el apoyo al estudiante, además se realizarán talleres y charlas educativas para padres y apoderados, en ayuda al fortalecimiento del rol parental y educativo, con apoyo y en acuerdo con red de organismos especializados, como: Oficina de protección de derechos(OPD), Programa de prevención breve (PIB), Programa de prevención especializada (PIE), Programa de prevención comunitaria (PPC), Programa de prevención focalizada (PPF) u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación, siempre y cuando no interfiera con el proceso iniciado por dichas instituciones.

Art.11.- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Art.12.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Rector la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Art.13.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 2. PROTOCOLO SOBRE MALTRATO INFANTIL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES A ESTUDIANTES

Art. 1.-DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas, adolescentes y adultos jóvenes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, recopilar antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes y adultos jóvenes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Respecto del tratamiento del abordaje de situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño, niña o adolescente y adultos jóvenes afectada o no. Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño, niña o adolescente y adulto joven sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente y del adulto joven afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente y adulto joven sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le priva al niño o adolescente y adulto joven el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, y adulto joven tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Este protocolo considera todos los tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derecho, las que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento.

a. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente y adulto joven o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente y adulto joven. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Hechos de connotación sexual: Se refiere a situaciones, comentarios o comportamientos que tienen un significado sexual implícito o explícito, entre NNAJ. Esto puede incluir desde insinuaciones y comentarios sugestivos hasta actos que, aunque no implican violencia o coerción, son inapropiados y pueden incomodar a la otra persona (receptora). Algunos ejemplos de connotación sexual:

- 1.- Comentarios inapropiados: Hacer comentarios sugestivos de la apariencia de alguien y/o la vestimenta de alguien, otorgando un carácter sexualizado al comentario.
- 2.- Chistes de doble sentido: Contar chistes que involucran insinuaciones sexuales que puedan resultar ofensivas o incómodas a otros.
- 3.- Miradas lascivas: Mirar a alguien de manera que se perciba como objetivar sexualmente, sin que haya un consentimiento o interés mutuo.
- 4.- Mensajes o fotos sugestivas: Enviar mensajes o imágenes que tengan un contenido sexual o insinuante sin una relación consensuada o donde no se haya establecido previamente que esos intercambios son aceptados.
- 5.- Toques inapropiados: Tocar en la espalda en alguna parte del cuerpo de alguien de forma que perciba como inapropiada o invasiva.
- 6.- Conversaciones sobre la vida sexual de otros: Hablar de manera detallada sobre la vida sexual de una persona sin su consentimiento o en un contexto donde esto sea inapropiado.

c. Agresiones sexuales: Se refiere a cualquier tipo de acto sexual.

Las agresiones sexuales: se consideran una forma de violencia sexual, en la que se incluye como elemento esencial el uso de la fuerza o del poder dirigido hacia fines sexuales y que la víctima no ha consentido (Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales [CAVAS], 2004). Según el Servicio Nacional de Menores [SENAME] (2004), se habla así cuando un adulto utiliza diversas estrategias, tanto implícitas como explícitas, para involucrar a un niño/a o adolescente en actividades sexuales, las cuales son inapropiadas para su nivel de desarrollo psicológico.

d. Estupro: Actividad de tipo sexual entre un adulto y un menor de edad mayor de 14 años, quien autoriza o da el consentimiento para llevar a cabo dicha práctica.

e. Violación: Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador, sin el consentimiento de la víctima.

f. Abuso sexual: Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- 1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- 2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- 3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- 1.- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- 2.- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- 3.- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- 4.- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- 5.- Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- 6.- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- 7.- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- 8.- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.

9.- Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Art. 3.- INDICADORES DE SOSPECHA

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- 1.- Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- 2.- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- a) Cambios bruscos de conducta: aislamiento social, baja de ánimo.
- b) Tristeza, llanto sin un motivo aparente.
- c) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- d) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- e) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- f) Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- g) Conductas sexualizadas.

Art.4.- ANTECEDENTES FUNDADOS

Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

- 1.- El niño, niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- 2.- El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- 3.- La agresión fue presenciada por un tercero.

Art.5.- DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al Inspector General o a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art.6.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Inspector General o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado al Rector y Director de Formación del establecimiento educacional para que estos tomen las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar en conjunto con el equipo de convivencia, la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
- 10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Si por alguna circunstancia no se encuentra el Inspector General, éste será subrogado por algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Art.7.- PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con la psicóloga u otro actor relevante.
- 3.- Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- 4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño, niña y adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el Inspector General, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
- 2.- Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.
- 3.- Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
- 4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El Inspector General tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que a seguir deberán ser informados por medio de correo electrónico al denunciante.

Art.8.- PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

En caso que sea una sospecha, el Inspector General procederá de la siguiente forma:

1.- Si el sospechoso es una persona externa al colegio:

- a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el profesional a cargo deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será este adulto protector a quien se le informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- b) Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

2.- Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

- c) Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

3.- Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

- a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art.9.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el Inspector General procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el Rector, dentro de las primeras 24 horas.
- 3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
 - a) Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.
 - b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
- 4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 5.- Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 6.- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- 2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

Art.10.- REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño, niña o adolescente. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Art.11.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

a. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del docente y Unidad técnico pedagógica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.

b. Medidas psicosociales: El equipo de convivencia escolar confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel:

Individual y grupal: apoyado por el docente jefe y docentes del nivel con seguimiento mensual durante el semestre, realización de talleres de educación sexual y actividades preventivas dirigidas a toda la comunidad escolar, por parte del equipo de convivencia escolar, con apoyo de instituciones externas, en casos necesarios.

Familiar: Comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno, así como todo aspecto relevante que facilite el apoyo al estudiante, además se realizarán talleres y charlas educativas para padres y apoderados, en ayuda al fortalecimiento del rol parental y educativo, con apoyo en red de organismos especializados, como: Oficina de protección de derechos(OPD), Programa de prevención breve (PIB), Programa de prevención especializada (PIE), Programa de prevención comunitaria (PPC), Programa de prevención focalizada (PPF) u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación.

Art.12.- MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Con los docentes

El Rector, Director de Formación o el Inspector General, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- 2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, que hayan sido previamente acordadas con las entidades pertinentes, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- 3.- En relación al estudiante afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.
- 4.- El Rector, Director de Formación o Inspector General realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) estudiante (s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:
 - 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
 - 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
 - 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Acciones con las familias

El Rector o Director de Formación deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generan desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- 4.- Dependiendo del caso el Rector o Director de Formación puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.

Art.13.- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Art. 14.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Rector la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Art.15.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 3. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL DE ESTUDIANTES

Art.1.- DISPOSICIONES GENERALES

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquéllas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

a. Drogas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

b. Tráfico ilícito de drogas: según el Artículo 3 de la Ley Nº20.000, que sustituye la Ley Nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

c. Microtráfico: el Artículo 4 de la Ley Nº20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

d. Facilitación para el tráfico y consumo: quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

Art.3.- INDICADORES DE SOSPECHA

1.- Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

2.- Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

3.- Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

Art.4.- ANTECEDENTES FUNDADOS

Constituyen antecedentes fundados que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

1.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

2.-Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

Art.5.- DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente a Inspectoría general o algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art.6.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Inspector General o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar en conjunto con el equipo de convivencia la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente.
- 2.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- 3.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 4.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 6.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 7.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 8.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

Art.7.- PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Inspector General deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.
- 3.- Solicitar a la psicóloga del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
4. Implementar medidas de apoyo, a modo de ejemplo:
 - Apoyo psicopedagógico o psicológico.
 - Supervisión directa del estudiante
 - Derivación a atención médica, psicológica especializada.
 - Solicitud de medida de protección al estudiante en el Tribunal de Familia.
 - Derivación a programas de apoyo especializado.

En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y/o adolescente, la confidencialidad de la información y el principio de gradualidad y proporcionalidad.

Una vez reunidos los antecedentes, el Inspector General, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverá si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 2.- Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- 3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El Inspector General tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

Art.8.- PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

Si el Inspector General determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

- 1.- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al psicólogo del establecimiento colaboración en esta tarea.

- 2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
- 3.- En conjunto con la psicóloga elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
- 4.- Realizará una reunión entre la psicóloga, profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
- 5.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
- 6.- Se elaborará en conjunto un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio.
- 7.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
- 8.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el estudiante y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
- 9.- Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
- 10.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el colegio.

Art.9.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL

Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol se procederá siguiendo los mismos pasos identificados en procedimiento ante sospecha

Art.10.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS

Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquéllas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

En un plazo de 5 días hábiles se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.

Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el estudiante involucrado se debe someter a las regulaciones del Reglamento interno.

Art.11.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Inspector General.

Art.12.- APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL PARA EL ESTUDIANTE AFECTADO

Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del docente y Unidad técnico pedagógica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.

Medidas psicosociales: El equipo de convivencia escolar confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel:

a. Individual y grupal: apoyado por el docente jefe y docentes del nivel con seguimiento mensual durante el semestre, realización de talleres y actividades preventivas de consumo de drogas y/o alcohol, dirigidas a toda la comunidad escolar, por parte del equipo de convivencia escolar, con apoyo de instituciones externas, en casos necesarios.

b. Familiar: Comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno, así como todo aspecto relevante que facilite el apoyo al estudiante, además se realizarán talleres y charlas educativas para padres y apoderados, en ayuda al fortalecimiento del rol parental y educativo, con apoyo en red de organismos especializados, como: SENDA Previene, Oficina de protección de derechos(OPD), u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación.

Art.13.- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Inspector General mantendrá un seguimiento mensual de las acciones realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Art.14.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Rector o Director de Formación la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Art.15.- ASPECTOS GENERALES

Mientras el Inspector General, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares especificado en el Anexo 4 del presente Reglamento Interno.

Art.16.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO		
Etapas	Responsable	Plazo
Denuncia	Inspectoría general	Inicio
Tipificación	Inspectoría general	5 días hábiles
Resolución/ Aplicación reglamento interno	Inspectoría general	3 días hábiles
Medidas de seguimiento	Inspectoría general	A definir

ANEXO 4. PROTOCOLO SOBRE DE ACCIDENTES DE ESTUDIANTES

Art.1.- Conforme al artículo a) 3º de la Ley Nº 16.744 y Decreto Supremo 313/1973, todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares estarán protegidos por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.

Art.2.- Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art.3.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos;
- d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art.4.- En el caso de ocurrir un accidente escolar, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. En el caso de que algún estudiante tenga una pequeña caída, golpe o situaciones que evidentemente sean menores, los inspectores y/o docentes deberán trasladar al estudiante a la sala de primeros auxilios para la evaluación definitiva, como un accidente de carácter leve. En ese caso el Inspector, -o a quien este delegue- deberá de inmediato realizar los primeros auxilios si fuere necesario, comunicarse con el apoderado, relatarle el hecho sucedido y junto con él acordar las acciones a seguir, como por ejemplo, que lo vengán retirar, que repose en la sala de primeros auxilios o se quede en la sala bajo el cuidado y atención del docente u otra persona a cargo del aula.

Sea cual sea el caso siempre se registrará en el sistema de control de accidentes y de ser necesario se emite el documento de accidente escolar.

2. Si el accidente es evaluado, por el Inspector General o la persona encargada de la sala de primeros auxilios, como un accidente que requiere diagnóstico médico, curaciones especializadas o es de carácter Grave, se llamará a una ambulancia para que el estudiante sea trasladado al Hospital regional en compañía del docente, asistente o inspector de nivel y además entregue las indicaciones a seguir. Además, se pondrá en conocimiento inmediato al apoderado de la situación, utilizando todos los canales permitidos (vía telefónica, correo electrónico, plataforma fullcollege)

En caso de no poder comunicarse con el apoderado, o quien se encuentre registrado para efectos de comunicaciones de emergencia, se dejará constancia escrita de las veces que se intentó entablar comunicación. Es responsabilidad del apoderado actualizar los datos de contacto.

3. Queda estrictamente prohibido a cualquier funcionario del Colegio, trasladar por sus propios medios al estudiante o realizar algún tratamiento paliativo, salvo que, en este último caso, cuente con conocimientos técnicos certificados para ello. En el caso de una emergencia en el que el apoderado no pueda asistir al colegio por motivos fundados y el estudiante deba ser trasladado a un centro asistencial, el colegio solicitará un medio de transporte público y un inspector de patio realizará el acompañamiento del estudiante.

4. Inspectoría llenará los datos del formulario de "Declaración Individual de Accidente Escolar", desde ahora en adelante DIAE, y se entregará al apoderado para que el estudiante pueda ser ingresado al centro asistencial. Es obligación del apoderado, devolver al Colegio, la copia de la DIAE timbrada una vez realizada la atención del centro asistencial u hospital.

Art.5.- La DIAE, es el único documento que acredita, ante la entidad hospitalaria, la calidad de accidente escolar. No se puede hacer uso de él en otra institución de salud que no sea el Hospital Regional, ni por otras razones que no sean **ACCIDENTES ESCOLARES.**

Art.6.- En caso de un accidente de trayecto, el apoderado puede asistir al centro asistencial de salud Hospital sin la DIAE y presentarla posteriormente dentro de un plazo de 12 horas

Art.7.- En caso de un accidente en una salida pedagógica o extracurricular y si la situación lo amerita, el estudiante previa autorización y coordinación con los padres y apoderados, podrá ser derivado al Hospital Regional o al centro asistencial de salud más cercano acompañado por el docente o asistente, donde se indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar, quedando a la espera de los padres, para entregar a ellos el cuidado del estudiante accidentado.

En caso de no contar con los servicios del 131 SAMU, el colegio determinará su traslado en vehículo particular previo conocimiento de los apoderados. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la **DIAE**, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

Si el accidente no requiere traslado a un centro asistencial, se comunicará telefónicamente a los padres para que asistan al lugar a comprobar el estado de salud de su hijo/a.

Art.8.- Los padres tienen la libertad de contratar seguros privados de salud para sus hijos/as, lo que debe informarse al colegio en la Ficha escolar, en la pestaña de emergencias. Es obligación de los padres y apoderados completar la Ficha escolar y mantener actualizado al colegio de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del estudiante indicados en este documento.

Art.9.- Todos los estudiantes serán trasladados a centros asistenciales públicos (Hospital regional u otro). En caso de rechazar la atención vía Seguro Escolar, el apoderado debe firmar un documento que indica su determinación de optar por la atención médica particular, en este caso, corresponderá a los padres y apoderados realizar el traslado del estudiante y asumir los gastos en que incurra.

Art.10.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 5. PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS DE ESTUDIANTES

Art.1.- DEFINICIÓN

Se entiende por Salida Pedagógica toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular y extraescolar, implique la salida de estudiantes fuera del colegio dentro de la comuna o región, que implique más de un bloque de clases (90 minutos), para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o actividad determinada y ampliar su acervo cultural.

Art.2.- OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones administrativas y de seguridad que deben cumplir los encargados de una actividad, educadoras, docentes, monitores y estudiantes, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica con la finalidad de salvaguardar que los estudiantes tengan acceso al seguro escolar frente a cualquier accidente que pudiese afectarles.

Art.3.- CONDICIONES PREVIAS

1. El responsable de una Salida Pedagógica deberá coordinar con UTP o Encargada de convivencia escolar (ECE), según sea el caso, los objetivos de aprendizaje, los participantes, costos, medio de transporte, día, hora entre otros, de modo que se ejecuten las medidas administrativas correspondientes a los menos con 15 días de anticipación.
2. El responsable de una salida pedagógica, después de la coordinación con UTP o ECE, deberá tramitar con Inspectoría General el diseño de la autorización y la creación de una carpeta digital con todos los antecedentes de la salida.
3. El responsable de la salida pedagógica debe comunicar a las familias a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de ejecución, mediante el documento "Autorización de salida pedagógica", las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costos, hora de salida y regreso, entre otro, además, la debe subir a la plataforma classroom en la asignatura correspondiente o en orientación.
4. La familia deberá devolverla firmada dentro de los 3 días corridos posteriores a su recepción. El estudiante que no presente dicha autorización, no podrá participar de la actividad y quedará en el colegio a cargo de funcionarios del colegio.
5. Luego de recepcionar la documentación, el responsable de la actividad deberá entregarla al Rector quien deberá informar la salida pedagógica a lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de ejecución en la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y como se indica en Rex N° 599 del 20.12.2023 de complemento del calendario regional, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

Información requerida para ser adjuntada a la carpeta digital

- Ficha técnica
- Nómina de estudiantes que participan
- Autorización de apoderados de estudiantes que participan
- Nómina de adultos responsables que acompañan
- Permiso de circulación vigente del vehículo
- Fotocopia de certificado de revisión técnica vigente del vehículo
- Fotocopia de seguro automotriz del vehículo
- Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad de conductor
- Fotocopia de licencia de conducir Chofer
- Certificado Chofer de inhabilidad para trabajar con menores de edad
- Pasajes ida y regreso en caso de traslado en bus interurbano

Art.4.- CONDICIONES DURANTE LA SALIDA

1. Una vez obtenida la autorización desde la DEPROV de Educación los estudiantes pueden salir del establecimiento.
2. Cualquier situación que afecte la integridad de los estudiantes dentro del contexto de una actividad, con o sin fines pedagógicos, que no cuente con la debida autorización de parte del establecimiento o de la Dirección Provincial de Educación quedan bajo la responsabilidad de el o los adultos a cargo de los estudiantes, ya que no se encuentran protegidos por el seguro escolar, que les corresponde a las salidas debidamente autorizadas.
3. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.
4. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a la disposición de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá ser derivado al Servicio de Salud Pública más

cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el estudiante al momento de sufrir el accidente no contará con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.

5. Los estudiantes en las salidas pedagógicas deberán usar su uniforme deportivo según sea solicitado en la autorización respectiva. En caso de detectarse incumplimiento a esta disposición, Inspectoría podrá negar la salida de los estudiantes que se encuentren en esta situación.

6. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento interno, referido principalmente a disciplina y presentación personal, antes, durante y hasta el regreso al establecimiento.

7. En caso de que la salida pedagógica tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que estas estén contempladas dentro de la guía pedagógica y jamás sin ser supervisados por el responsable de la salida pedagógica.

8. Si la salida pedagógica corresponde a una jornada de clases, el docente o educadora a cargo del grupo, debe dejar registro en el libro de registro, especificando el lugar al que se dirige, curso, número de estudiantes, hora de salida, y firmar como responsable del grupo. Al regresar al establecimiento el profesor a cargo en conjunto con la Inspectoría debe completar en el libro de registro, el retorno del grupo de estudiantes consignando la hora en que se integran.

Art. 5.- CONDICIONES POST SALIDA

1. El responsable de la salida pedagógica informará a su regreso a inspectoría general cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en dicha salida, y que atente contra lo dispuesto en el Reglamento interno, juntos, evaluarán los hechos con el fin de administrar las medidas pertinentes.

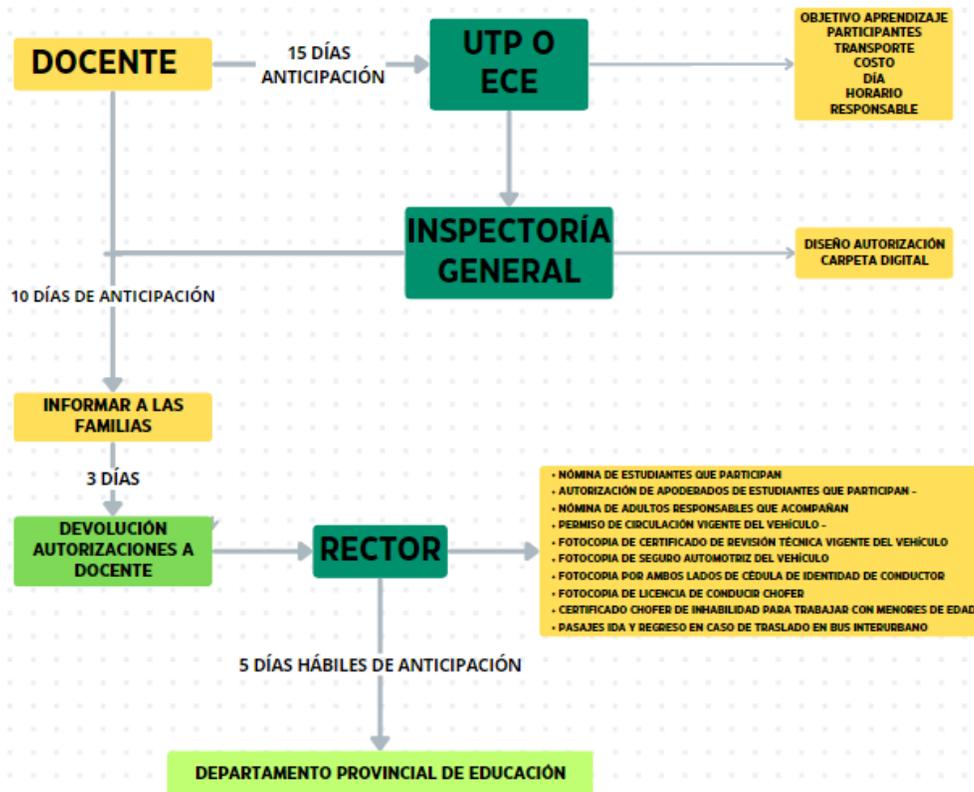
Art.6.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



FLUJOGRAMA PROTOCOLO SALIDA PEDAGÓGICA



Elaborado por Axel Alcayaga Rojas
Director de Formación
2024

ANEXO 6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Art. 1.-DISPOSICIONES GENERALES

La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art.2.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

1. Derechos:

- a) A ser tratados con respeto por toda la comunidad educativa, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
- b) Estar cubierta por el seguro escolar
- c) Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- d) A ser promovidos de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido (85%) durante el año escolar, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por el médico tratante. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos que den cuenta de la inasistencia.
- e) Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- f) Cuando nazca el niño/a, amamantarlo, podrá salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios indicados por el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora diaria de tu jornada de clases.
- g) Respeto de las estudiantes embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.

2. Deberes:

- a) Informar a través de sus padres o tutor legal, su condición a su docente jefe, Inspector General, Dirección y Rectoría , presentando un certificado médico que acredite su estado.
- b) Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- c) El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.
- d) Las madres, deberán presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Encargado de Convivencia Escolar, con el propósito de saber el estado de salud de ambos.
- e) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, credencial de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- f) Justificar los controles de embarazo y control de niño sano con la credencial de control de salud o certificado médico tratante y/o matrona.
- g) Informar la fecha del parto a UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo, para confirmar situación escolar y conocer el modo en que se evaluará posteriormente.
- h) Asistir a todos los controles de embarazo, post-parto y control sano del niño con el médico tratante, en CESFAM u otro centro de salud.

- i) La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art.3.- MEDIDAS ACADÉMICAS

El Colegio a través de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art.4.- EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo y para aquello el colegio:

1. Se contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
2. El Colegio se preocupará de instruir que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
3. El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
4. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura por un período superior.
5. La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
6. En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Rector resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación Nº 511 de 1997, Nº 112 y Nº 158, ambos de 1999, y Nº 83 de 2001. Frente a la resolución del Rector, la estudiante tiene el derecho de apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Art.5.- ACCIONES SEGÚN LA ETAPA DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA

1. Respetto al periodo de embarazo:

- a) Establecer, dentro de los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con la credencial de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- b) En el caso de la estudiante, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud
- c) Facilitar durante los recreos, que las estudiantes embarazadas puedan utilizar dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

2. Respeto del periodo de maternidad y paternidad:

- a) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Rectoría del Colegio durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.
- b) Para las labores de amamantamiento, se destinará un espacio dentro del establecimiento educacional, con las debidas condiciones y privacidad y en casos de no poder contar dicho espacio, se le permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- c) En caso que el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre, las facilidades pertinentes.

Art.6.- MEDIDAS PSICOSOCIALES

Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el colegio, brindará apoyo Psicosocial, para lo cual el Equipo de convivencia escolar confeccionará un plan de acompañamiento para la o el estudiante a nivel:

Individual: apoyado por el docente jefe y docentes del nivel con seguimiento mensual durante el semestre, por parte del equipo de convivencia escolar, con apoyo a la o los estudiantes madres o padres.

Familiar: Se mantendrá comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para facilitar la ayuda a la o los estudiantes madres y/o padres mediante el procedimiento de ponerse en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNAEB), la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

El colegio incorporará las redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Así mismo el colegio se encuentra en el deber de ingresar periódicamente la información de las estudiantes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web <http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/encuestaembarazada1000>

Art.7.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 7. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

Art. 1.-DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento nace como respuesta al ordinario circular N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

a. Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b. Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

c. Expresión de género: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

d. Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento se entenderá como “trans” a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Art.3.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO

Los principios orientadores son:

- 1.- Dignidad del ser humano.
- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3.- No discriminación arbitraria.
- 4.- Buena convivencia escolar.

Art.4.- DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Art.5.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

a. Solicitud para el reconocimiento de identidad de género: El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de niñas y niños trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director de Formación del establecimiento, esta deberá realizarse por escrito a través de correo electrónico o en forma presencial con la secretaria del establecimiento. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

b. Entrevista: A ésta, deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante. Se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que pudiesen haber acompañado al niño o niña trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el o la estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño o niña deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.

Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director de Formación del establecimiento informará al padre o madre presente que, respetando lo indicado por el ordinario circular N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016, cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación", es su deber informar a ambos padres. Para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se solicitará mediación a la Superintendencia de educación.

c. Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños y niñas trans

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño o niña y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director de Formación conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: Equipo de Convivencia escolar y docente jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al Director de Formación del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada y el Director de Formación del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

d. Acuerdos y coordinación

Una vez que el Director de Formación haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia el Director de Formación podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

La citación, deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad de género.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- a) Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- b) Orientación a la comunidad educativa.
- c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- d) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- e) Presentación personal.
- f) Utilización de servicios higiénicos.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

e. Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, éstas deberán ser informadas al niño o niña, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario.

Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del o la estudiante.

Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

Art.6.- MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño o niña trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña o niño, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña o niño quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

1. Apoyo pedagógico y psicosocial para el o la estudiante afectado

1.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte del docente y Unidad técnica pedagógica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.

1.2 Medidas psicosociales: El equipo de convivencia escolar confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel:

1.2.1 Individual y grupal: Apoyo directo al o la estudiante, ayudado por el docente jefe y docentes del nivel, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. Además se realizará seguimiento según requerimiento, realización de talleres de educación de identidad de género y actividades preventivas dirigidas a toda la comunidad escolar, por parte del equipo de convivencia escolar, con apoyo de instituciones externas, en casos necesarios.

1.2.2 Familiar: Además se mantendrá comunicación directa con la familia, mediante entrevistas que faciliten la orientación y apoyo al o la estudiante. Además se realizarán talleres y charlas educativas para padres y apoderados, en ayuda al fortalecimiento del rol parental y educativo, con apoyo en red de organismos especializados, para efectos de recibir orientación.

1.3 Orientación a la comunidad educativa

El Equipo de Convivencia escolar, deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas y niños trans.

1.4 Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas y niños trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña o niño trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será

impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña o niño, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

1.5 Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña o niño trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña o niño para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado del estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

1.6 Presentación personal

El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento Interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

1.7 Utilización de servicios higiénicos

Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con el estudiante y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña o niño, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.

Art.7.- ACCIONES A CONSIDERAR PARA LA PROTECCIÓN DE O LA ESTUDIANTE

El Colegio San Agustín de Atacama se compromete a brindar los apoyos y contención necesarios, así como monitorear en el contexto aula y/o distintas dependencias del establecimiento al estudiante en cuestión. De igual forma, se activarán las siguientes medidas:

- Acoger y escuchar a la o el estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido, brindándole un espacio que favorezca su tranquilidad e intimidad y acompañándolo en todo momento por su proceso.
- Mantener una permanente comunicación con la familia.
- Resguardar la identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, manteniendo total resguardo de su intimidad.
- Promover la tolerancia y aceptación, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados con el fin de favorecer la confianza y acogida a los niños y niñas
- A no minimizar ni ignorar la situación emocional que enfrenta el o la estudiante trans

Art.8.- RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del estudiante trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su apoderado.

Art.9.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativ

ANEXO 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR

Art. 1.-DISPOSICIONES GENERALES

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia. En cambio, no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno.

Art.2.- El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de violencia y/o acoso escolar que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- Funcionarios del establecimiento.
- 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- Funcionarios del establecimiento y estudiantes.
- 5.- Funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.
- 6.- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Art.3.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

a. Violencia: existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

(a) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, (b) El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

b. Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

c. Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.

d. Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberacoso. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado", dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

e. Violencia de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

f. Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

g. Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

h. Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico

i. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

j. Acoso escolar: es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

k. Notificaciones: Las notificaciones son mecanismos con que cuenta el establecimiento para comunicar de manera oficial a los involucrados en los hechos, sobre el avance de las etapas del protocolo u otras actuaciones relevantes, que deberán efectuarse por escrito a través de cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. Se establece la entrevista presencial y el uso del correo electrónico registrado por el apoderado en la ficha escolar o el institucional del estudiante como los medios oficiales de comunicación.

l. Plazos: Los plazos siempre serán de días hábiles, es decir, de lunes a viernes, siempre y cuando no sean feriados. Se computan desde el día siguiente a la notificación. Si se notifica mediante correo electrónico, se entiende notificado al día siguiente al envío del correo.

Art.4.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Inspector General o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar en conjunto con el equipo de convivencia la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente.
- 2.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

Art.5.- MEDIDAS DE RESGUARDO

Se establecerán con el objeto de proteger la integridad y bienestar de todos los involucrados en el procedimiento de investigación, pudiendo incluso implementarlas de forma inmediata una vez recibida la denuncia o una vez tomado conocimiento de los hechos.

Las medidas de resguardo se fundamentan en los siguientes principios:

- a. Confidencialidad: Se resguardará, de terceros ajenos al proceso, la identidad de todas las partes involucradas, evitando la divulgación innecesaria de información.
- b. Protección y bienestar: Se garantizará el bienestar psicológico y físico de los afectados.
- c. Debido proceso: Se respetará el derecho a la defensa y la imparcialidad en la investigación.
- d. No represalias: No habrá represalias contra cualquier persona que participe en el proceso, garantizando un entorno seguro.

El colegio adoptará las siguientes medidas:

1.- Medidas ante situaciones especiales:

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como:

- Prestación de primeros auxilios
- Derivación al centro de salud más cercano.

Además, se debe activar el correspondiente Protocolo de Accidente Escolar

2.- Medidas de protección al afectado:

- Separación preventiva de los involucrados con el estudiante, cambio de aula, restricción de contacto, entre otras.
- En casos de que se vincule como posible ofensor a un funcionario del Colegio, debe suspenderse o limitar el contacto del estudiante con el involucrado; esta acción de conformidad a las normas que el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. En este caso, el funcionario involucrado podrá ser trasladado temporalmente a otras labores que restrinjan el contacto con el estudiante afectado, sin perjuicio de su presunción de inocencia.
- Apoyo psicopedagógico o psicológico.
- Supervisión directa del estudiante
- Sugerir atención médica y/o psicológica especializada externa.
- Solicitud de medida de protección al estudiante en el Tribunal de Familia.
- Facilidades para expresar su versión de los hechos en un entorno seguro.

3.- Garantías del denunciado:

- Presunción de inocencia hasta la determinación final de responsabilidades.
- Derecho a presentar pruebas y defenderse en igualdad de condiciones.
- Prohibición de aplicar medidas punitivas anticipadas sin una resolución oficial.

4.- Protección de los testigos:

- Mecanismos para garantizar la confidencialidad de sus declaraciones.
- Prevención de represalias y seguimiento en caso de posibles riesgos.

Las medidas serán implementadas por la persona responsable de implementar el protocolo, en coordinación con los funcionarios que corresponda y deberá llevar un registro de su aplicación, evaluando periódicamente su eficacia y ajustándolas según sea necesario.

Art.6.- PROCEDIMIENTO

A. DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia, maltrato o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados del establecimiento, deberá informar inmediatamente a alguno de los funcionarios existentes en la planta laboral, el cual derivará los antecedentes de forma inmediata al Inspector (a) General o a algún miembro del equipo de convivencia escolar, que él designe, será el responsable de implementar el protocolo de actuación.

El responsable deberá tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

B. ACCIONES UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Inspector General o el responsable de la implementación del protocolo deberá determinar las medidas de resguardo que sean necesarias. Sin perjuicio de ello, se podrán implementar medidas urgentes, de carácter inmediato o provisorio, con el objeto de resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.

C. TIPIFICACIÓN

El Inspector General tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir los antecedentes que le permitan resolver en conjunto con el equipo de convivencia escolar si la situación descrita en la denuncia es considerada:

- 1.- Existencia de antecedentes que configuren maltrato, violencia o acoso escolar, o bien;
- 2.- Desestimar los antecedentes.

La resolución de tipificación en conjunto con las medidas de resguardo adoptadas; la resolución que da inicio al proceso de investigación (en el caso que existan antecedentes de violencia) y los pasos que seguir, deberán ser informados en forma presencial por escrito o vía correo electrónico a los padres, madres y apoderados de los estudiantes involucrados y/o partes involucradas.

El Colegio podrá excusarse de realizar una investigación interna, ante los siguientes casos:

A) Si de los hechos denunciados, se puede colegir que se trata de aquellos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros). En este caso se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente, debiendo el Colegio denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:

- Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

B) Si las agresiones no constituyen delito, pero se producen en el ámbito familiar.

Si un estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplicará lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, debiendo el Colegio poner en conocimiento los antecedentes ante los Tribunales de Familia, mediante medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados.

D. INVESTIGACIÓN

Una vez notificada la resolución que da inició a la investigación, y notificada la designación a la persona encargada inicia el plazo para recopilar antecedentes, el cual tendrá una duración de 5 días hábiles.

Conforme a la gravedad de los hechos o ante la dificultad de practicar uno o varios actos de investigación, el Colegio podrá siempre prorrogar este plazo por otros 5 días hábiles, lo que será notificado a las partes involucradas.

El responsable podrá adoptar las siguientes medidas de investigación:

1.- Entrevistar a los involucrados a fin de escuchar sus versiones.

Deberá evaluar si alguno de los estudiantes involucrados, requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

2.- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente, como el docente jefe, orientador u otro actor relevante.

3.- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.

4.- Pedir informes evaluativos a profesionales u organismos internos o externos.

Sin perjuicio de la facultad de exención de investigar señalada en el artículo 8, el Colegio podrá siempre suspender la investigación y denunciar los hechos ante los órganos competentes.

E. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo de investigación, y habiendo analizado los antecedentes recopilados, el Inspector General o el responsable de la investigación, resolverá dentro de 3 días hábiles.

La resolución deberá contener:

1. Los fundamentos del inicio de la investigación.
2. Los antecedentes y acciones consideradas en la investigación.
3. La descripción de los hechos.
4. Los instrumentos normativos considerados en la investigación (Alcance de la investigación).
5. La conclusión sobre los hechos denunciados.
6. En caso que procedan, las medidas formativas y/o pedagógicas, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada en situaciones futuras.
7. En caso que procedan, las medidas psicosociales y/o acciones de reparación o mitigación, no sancionatorias, tendientes a promover la buena convivencia escolar.

8. En el caso que procedan, las medidas sancionatorias se aplicarán de la siguiente forma:
 - Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
 - Si la persona sancionada es un funcionario de establecimiento, se procederá según Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
 - Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
9. Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

F. RECURSO

Cualquiera de las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad solicitar en un plazo de 5 días hábiles la apelación de la resolución adoptada por el Inspector (a) general o el responsable de la implementación del protocolo. El recurso se interpondrá ante el Director de Formación, que resolverá en un periodo de 5 días hábiles. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

En el caso que la resolución indique que se inicie un procedimiento sancionatorio de condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, el procedimiento para la entrega de descargos, medios de prueba, así como la apelación de la medida aplicada deberá ceñirse a lo indicado en el TÍTULO XIV. DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES, punto 4.2 que dice relación con el proceso sancionatorio.

G. MEDIACIÓN.

El Inspector General o el responsable de la implementación del protocolo, podrá, en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacífica de conflicto identificadas en el Reglamento Interno.

Para esta entrevista, podrá participar la psicóloga (o) del Colegio u otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

*En caso de lograr acuerdo entre las partes, se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente estas condiciones se dará por cerrado el procedimiento de investigación, dejando constancia de esta circunstancia.

Este acuerdo no deja sin efecto la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, además de sanciones en caso que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno.

*Si no hubiere acuerdo, se dará por cerrada la investigación y emitirá resolución.

Art.7.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

ART.8.- MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS Y/O ADULTOS RESPONSABLES.

Con el objeto de establecer una comunicación efectiva con los padres, apoderados y/o adultos responsables, el Colegio deberá tomar una o más de las siguientes medidas:

1. Notificará toda resolución, acto o diligencia que afecte a su pupilo o al propio adulto responsable, conforme a lo establecido en el art.3 letra k de este Protocolo.
2. Organizará encuentros presenciales o virtuales para explicar la situación, acciones tomadas y los pasos a seguir dentro del procedimiento. Es deber de los padres, apoderados y/o adultos responsables, asistir a las citaciones.
3. En caso de solicitud, pondrá a disposición la documentación y/o antecedentes que consten en la carpeta de investigación, a excepción de aquellos que tengan carácter de confidencial o reservado.
4. Ofrecerá oportunidades para que los padres, madres o apoderados puedan expresar dudas, preocupaciones o sugerencias, organizando entrevistas personales o respondiendo por escrito, además de proveerlos de documentación que explique los procedimientos y plazos en el caso específico.

5. En el caso que sea necesario, garantizará a los padres, madres o apoderados un acompañamiento psicoemocional para el apoyo de los estudiantes como a ellos mismos.

Art.9.- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Si el caso se derivó a alguna red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Art.10.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Rector o Director de Formación la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y de hacerlo, determinarán las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Sin perjuicio del análisis de la pertinencia señalado en el párrafo anterior, si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple con alguna de las siguientes condiciones, se informará de todas formas, a la comunidad:

- 1.- Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad. Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
- 2.- Son agresiones que constituyen delito.

Art.11.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR		
Etapas	Responsable	Plazo
Denuncia	Inspector General u otro responsable	Inicio
Tipificación	Inspector General u otro responsable	5 días hábiles
Investigación	Inspector General u otro responsable	5 días hábiles
Cierre de la investigación y Resolución	Inspector General u otro responsable	3 días hábiles
Apelación	Padre, madre o apoderado	5 días hábiles
Resolución final	Director de formación	5 días hábiles
Medidas de apoyo	Encargado de Convivencia escolar	A definir según la etapa del proceso.

ANEXO 9. PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN EL ESPACIO EDUCATIVO

Art. 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

(a) El presente protocolo de actuación contempla los procedimientos específicos para regular la utilización de celulares y otros dispositivos tecnológicos al interior del Colegio. Este protocolo ha sido elaborado en base a las "Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales" entregadas por el Ministerio de Educación en el año 2019.

(b) El presente protocolo tiene como fin favorecer buenos climas de aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades blandas en un clima de respeto, la sana socialización y preocupación por el otro.

(c) En nuestro establecimiento educacional, tomando en cuenta nuestra identidad educativa, se busca particularmente la acción de acompañar y conducir al estudiante, por medio del cultivo de virtudes y el desarrollo de competencias, hacia la formación integral, por tanto, de las orientaciones citadas en el punto anterior se ha evidenciado dentro de las problemáticas de su utilización:

(i) El uso en el aula es una de las mayores distracciones en el proceso educativo, por ejemplo, cuando los estudiantes usan la conexión a Internet para chatear o jugar en lugar de aprender.

(ii) Acceso a contenido inadecuado y pérdida de tiempo valioso para el desarrollo de otras actividades que resultan un mayor aporte para los estudiantes.

(iii) Aumento de la frecuencia de situaciones de acoso, ciberacoso y vulneraciones a la privacidad e intimidad de miembros de la comunidad educativa.

(iv) Aumento de la frecuencia de las interacciones inadecuadas al contexto escolar entre estudiantes a través de su equipo móvil durante el desarrollo de las clases.

Estos antecedentes nos han motivado a introducir regulaciones y, en definitiva, la prohibición explícita del uso de celulares. Además de los motivos ya señalados, consideramos el presente documento representa un avance en la creación de ambientes propicios para el aprendizaje, en la prevención de conductas contrarias a la sana convivencia y ante cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Art. 2.- REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1.- Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos desde 1º Básico a 4º Medio durante la jornada escolar dentro y fuera de la sala. Si el apoderado o estudiante, aun conociendo el protocolo de uso de celulares y dispositivos tecnológicos, autoriza a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

Los estudiantes al inicio de la jornada escolar deberán depositar sus dispositivos en modo avión, en silencio o apagados en una caja plástica especialmente diseñada para estos efectos. El docente a cargo será el responsable de dar cumplimiento a esta normativa al inicio de la jornada escolar. Durante los recreos la caja contenedora de dispositivos quedará al interior de la sala de clases la cual permanecerá cerrada con llave.

Al finalizar la jornada, el docente responsable de la última clase realizará la entrega de los dispositivos a los estudiantes, los cuales podrán utilizar una vez que hayan terminado la jornada escolar.

Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará a través del teléfono de secretaría o inspectoría del establecimiento o desde la oficina del equipo de convivencia escolar.

Inspectoría sede Francisco de Aguirre: +56978625346

Secretaría sede Francisco de Aguirre: +56950027858

Convivencia Escolar sede Francisco de Aguirre: +56954125452

Inspectoría sede Leonidas Pérez: +56992004247 , +56971517407

Secretaría sede Leonidas Pérez: +56950108265

Convivencia Escolar sede Leonidas Pérez: +56954128517

3.- De esta manera, el uso del celular o dispositivos tecnológicos en el interior del colegio está prohibido.

Art. 3.- DE LAS FALTAS ASOCIADAS AL USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Serán consideradas faltas a las normas de convivencia escolar, las acciones u omisiones, de conformidad y en los términos establecidos en el “Título XIV: De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes”, del Reglamento Interno. Cabe mencionar que al incurrir en alguna de las faltas mencionadas, el celular será retirado y se le solicitará al estudiante que lo apague, luego será entregado a inspección quién lo llevará a dirección para guardarlo en un lugar seguro y posteriormente ser entregado al finalizar la jornada (de acuerdo a la gravedad de la falta) o retirado por el apoderado. Las faltas con relación al celular y aparatos tecnológicos serán clasificadas en los siguientes términos:

a) Serán consideradas como Faltas leves, las siguientes:

- No hacer entrega del dispositivo móvil al inicio de la jornada y/o hacer uso durante la jornada.
- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos, molestos que interrumpan el normal desarrollo de la clase.
- Realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos.
- Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases o recreos

b) Serán consideradas como Faltas graves, las siguientes:

- Hacer mal uso de la información de internet disponible en el colegio y/o coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.
- Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento, siempre y cuando no haya sido autorizado su uso por el docente para una actividad académica en específico.

c) Serán consideradas como Faltas gravísimas, las siguientes:

- Cualquier tipo de violencia, física o psicológica, cometida por cualquier miembro de la comunidad escolar y por cualquier medio, en contra de cualquier persona.
- Efectuar grabaciones de cualquier tipo sin el consentimiento de los involucrados que atenten contra la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o para dejar registro de instrumentos evaluativos. Se considerará como un agravante, difundirlo a través de internet.
- Subir a la web archivos, anunciar o transmitir contenido que infrinjan la ley, que dañe la funcionalidad de soporte computacional o que atente contra la integridad de otra persona.

Art. 4.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS HACIENDO MAL USO DE CELULARES Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

(a) Si un estudiante es sorprendido utilizando su celular o aparato tecnológico, o en cualquiera de las situaciones descritas en el Artículo 3, se le solicitará de manera inmediata hacer entrega del dispositivo al docente o asistente de la educación que se encuentre a cargo de la actividad , junto con esto, se solicitará al estudiante que lo apague. Este último lo entregará a inspección que lo trasladará a las oficinas de dirección del colegio, para ser retirado a partir del mismo día por el apoderado del estudiante infractor. Si la falta es leve será entregado al estudiante al término de la jornada o al inicio de la misma al día siguiente. En esta instancia, se informará al apoderado acerca de la falta cometida y la sanción que correspondiere de conformidad al Reglamento Interno.

(b) La sanción o medida que será aplicada, se determinará de conformidad a los criterios ponderadores contenidos en el “Título XIV: De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes”, del Reglamento Interno.

(c) El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravién o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.

(d) Excepcionalmente se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si el docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico, previa planificación de la actividad; para ello deberá pedir la respectiva autorización a la Unidad Técnico Pedagógica. El docente será el responsable del control y uso del celular en su clase.

(e) Considerando que la adhesión y gradualidad son factores relevantes en la aplicación de una norma y la consolidación de cambios de hábitos y conducta, en primera instancia durante el mes de marzo del año 2025 se establecerá un periodo de marcha blanca para la aplicación de este protocolo.

(f) Se establecerán mecanismos de seguimiento para evaluar la efectividad del protocolo en cuanto a la mejora del ambiente educativo y el manejo adecuado de los dispositivos tecnológicos.

(g) Por último, el presente protocolo establece que, cualquier persona de nuestra comunidad, ya sean estudiantes o adultos que se sientan afectadas o transgredidas en su privacidad y otros derechos o tengan conocimiento de una situación de esa naturaleza, en la cual, por medio del grooming y el ciberacoso, entre otras formas de agresión u ofensa, deberán hacer la denuncia en el establecimiento, mediante los canales regulares, sea ante docente jefe o encargado de convivencia escolar, siendo pertinente evaluar la necesidad de interponer una denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante el Ministerio Público, según corresponda.

Art.5.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 10. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON CONDUCTAS AUTOLESIVAS, SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

Art.1.- DISPOSICIONES GENERALES

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las conductas autolesivas, depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino que participará en la prevención, detección y derivación respectiva.

Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

a. Conductas autolesivas

Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producir daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir, lo cual pudiese estar asociado a trastornos de personalidad, trastorno ansioso u otra afección, sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto, ya que algunos casos pudiese establecer un factor de riesgo de suicidio. (Villarroel. et. al, 2013).

Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos (Villarroel. et. al, 2013).

Algunas posibles señales de autolesiones son: vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñeca/revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardados hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.

b. Depresión

La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones.

Para diagnosticar un cuadro depresivo es necesario que se presenten casi todos los días, durante las últimas dos semanas, al menos, dos de los siguientes síntomas: ánimo depresivo; pérdida de interés y de la capacidad para disfrutar y aumento de la fatigabilidad. El diagnóstico debe ser hecho por profesionales especialistas (psicólogos clínicos y psiquiatras).

Son consideradas señales de depresión:

1.- Apariencia y corporalidad: quejas somáticas, dolores corporales como dolores de cabeza, de estómago u otros, letargo, apatía, descuido del aseo personal.

2.- Afectividad: pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, baja confianza en sí mismo, sentimientos de no ser aceptado, aumento de la sensibilidad, labilidad emocional (emociones fluctuantes), irritabilidad.

3.- Cogniciones: bajo rendimiento escolar, visión de futuro negativa, disminución de la capacidad de atención, disminución de la capacidad de concentración, ideas de muerte, ideas de quitarse la vida.

4.- Conductas: inhibición o aumento de la actividad motora, deseos de no ir al colegio, pérdida de interés por los juegos habituales, evitación de instancias sociales que requieran compartir con otros, exposición a riesgos, aislamiento, baja expresión de emociones, problemas de relación con otros.

5.- Ritmos biológicos: cambios en el apetito, energía disminuida, alteración del sueño (trastornos del sueño), sentirse apagado en la mañana.

c. Suicidio

Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicido en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.

d. Riesgo suicida

Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente. También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a una situación que gatilla malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida para disminuir el estrés.

Factores de riesgo suicida

Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

- 1.- Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
- 2.- Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor y esquizofrenia, adicciones u otras.
- 3.- Deseo de muerte o de "alcanzar la paz".
- 4.- Desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.
- 5.- Herida grave a la autoimagen; importante baja en la autoestima, de acuerdo a cómo siente que lo perciben los demás.
- 6.- Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
- 7.- Vínculos sociales escasos o de mala calidad. Falta de apoyo social. Aumento del retraimiento social. La persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.
- 8.- Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
- 9.- Desesperanza.
- 10.- Actos de despedida con las personas. Por ejemplo, envía cartas o habla como si ya no fuera a estar.
- 11.- Clima emocional caótico en la familia.
- 12.- Intentos de suicidio previos.
- 13.- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- 14.- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- 15.- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, fugas o deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores y violencia.
- 16.- Dificultades socioeconómicas
- 17.- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas de riesgo.
- 18.- Acceso a drogas y/o armas de fuego

Factores protectores que evitan el riesgo suicida

Son considerados factores protectores:

- 1.- Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- 2.- Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- 3.- Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- 4.- Abrirse a nuevos conocimientos.
- 5.- Habilidad para comunicarse
- 6.- Buenas habilidades sociales.
- 7.- Buenas relaciones familiares.
- 8.- Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
- 9.- Tener un sentido o meta para la vida.
- 10.- Vivir acompañado.
- 11.- Tener responsabilidades por otros.
- 12.- Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
- 13.- Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- 14.- Confianza en sí mismo, en su propia situación y logros.
- 15.- Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- 16.- Contar con apoyo social y ayuda de otros.

17.- Tener un buen vínculo o relación con un profesional de apoyo.

Art.3.- DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente presenta conductas autolesivas, padece depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art.4.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar que él designe, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Liderar en conjunto con el equipo de convivencia la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente.
- 3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección y/o abordaje de situaciones de autolesiones, depresión o suicidio.
- 4.- Realizar seguimiento de la situación del estudiante, colaborar con su proceso, su familia y la comunidad educativa en general.
- 5.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 6.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

Art.5.- PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Antes de cualquier gestión, el Encargado de Convivencia Escolar debe considerar la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.

Para resguardar el bienestar superior del estudiante, una vez recibida la denuncia el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia, informará al apoderado de la recepción de la denuncia, explicándole el protocolo de acción que se llevará a cabo. Se transmitirá al apoderado la necesidad de colaboración en el proceso.

El Encargado de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con la psicóloga, profesor jefe u otro actor relevante del colegio.
- 3.- La psicóloga o Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista preliminar con el estudiante, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o el miembro del Equipo de Convivencia designado para el protocolo, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán lo más pronto posible y en un plazo no superior a 3 días luego de recibida la denuncia, si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha o presencia de autolesiones
- 2.- Sospecha de una posible depresión.
- 3.- Riesgo suicida.
- 4.- Desestimar los antecedentes.

Art.6.- PROCEDIMIENTO UNA VEZ DEFINIDA LA SITUACIÓN

El Encargado de Convivencia Escolar o el miembro designado para la implementación del protocolo, después del punto anterior citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación detectada en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir.

- En caso que el niño/a o adolescente presente autolesiones, señales de depresión y/o riesgo suicida, también se comunicará a los padres y/o apoderados la urgencia y necesidad de ser atendido por el Servicio de Salud correspondiente para atención especializada acorde al caso y a la situación.
- En caso de que el niño/a o adolescente presente autolesiones, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica.
- En caso de que el niño/a o adolescente presente señales de depresión, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica.

- En caso de que el niño/a o adolescente presente riesgo de suicidio se citará al apoderado de forma inmediata y se le indicará la necesidad de compañía y supervisión del estudiante como estrategia de protección y cuidado del menor. Se derivará con urgencia al Servicio de Salud correspondiente más cercano el cual deberá evaluar el nivel de riesgo de suicidio.

El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar designado, podrá comunicarse con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para recibir orientación o indicaciones específicas en caso de requerirlo.

Art.7.- PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia se comunicará con Salud responde al teléfono 600360 7777 para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los siguientes pasos. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

En caso que la comunicación con Salud Responde no surja efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

Art.8.- MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno, tales como acompañamiento y seguimiento del estudiante. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Equipo de Convivencia Escolar.

Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean en el estudiante.

Art.9.- PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia designado, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Art.10.- MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Rector o Director de Formación la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Art.11.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ANEXO 11. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

Art.1.- DISPOSICIONES GENERALES

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en nuestros estudiantes.

Este protocolo aborda aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos habituales realizados por los funcionarios, y en las que por la intensidad de la DEC, se estima, podría llegar a ocasionar un daño significativo emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su realidad particular.

Art.2.- CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): “Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña o adolescente (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma” (*Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019*).

Regulación emocional: Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).

Art.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LAS INDICACIONES INDIVIDUALES DE RESPUESTA CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.

1. Conocer a los estudiantes, a modo de identificar quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
2. Reconocer señales previas a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan las estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional y actuar de acuerdo con ellas.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
5. En caso de ser necesario, ayudar a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar tiempos de descanso a los estudiantes, cuando sea necesario, para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Desplegar estrategias psicoeducativas y de autogestión emocional por parte del equipo de convivencia escolar
9. Diseñar con anterioridad reglas de aula.

Art.4.- RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El principal responsable de la activación de este protocolo es el primer funcionario o funcionaria que toma conocimiento de la situación.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica para que la persona salga del estado de desregulación psico-afectiva y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)”(Osorio, 2017, pp.6)

Se consideran tres aspectos que deben orientar la actitud del funcionario responsable:

1. Entregar asistencia o apoyo (Slaikue, 2000).
2. Proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros).
3. Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

Art.5.- ORIENTACIONES CONDUCTUALES AL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

1. Mantener la calma

2. Ajustar su lenguaje acorde a la edad y contexto emocional del NNA.
3. Comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNA y para su entorno inmediato.

Art.6.- INTERVENCIÓN SEGÚN INTENSIDAD

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros.

- a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.
- b. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- c. Permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente al interior del establecimiento.
- d. Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal.
- e. Informar al equipo de convivencia escolar.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros.

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

a. Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir los estímulos sensoriales que provocan inquietud como luces, ruidos, decoración, objetos, etc)
- Evitar aglomeraciones de personas en calidad de observadores, que pudiesen entorpecer la contención emocional.

b. Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos pertenecientes al equipo de convivencia escolar y/o inspectoría a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNA y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención el encargado debe dejar registro del desarrollo en la **Bitácora** diseñada para estos efectos para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

c. Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3):

El encargado de la intervención es quién decide solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal. En este caso, la persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso telefónico a la familia y apoderado/a.

Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando el encargado y el apoderado en la tarea de “acompañar” al estudiante.

En todos los casos, el equipo de convivencia escolar en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerse informado en el caso de DEC y del manejo que en el colegio se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Al finalizar la intervención, el encargado deberá entregar el **certificado de asistencia** al padre, madre o tutor legal para ser presentado ante su empleador.

3. Etapa cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de contener físicamente al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un integrante del equipo de inspectoría y/o convivencia escolar.

Entendiendo que contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, se reitera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales y que corresponde a una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros. De ser posible, esto será previamente acordado con el apoderado y de igual forma se tomará en consideración las sugerencias del profesional externo. En el caso de ser utilizada, se activará el Protocolo de accidentes escolares y se informará al padre, madre o tutor legal a través de la bitácora diseñada para estos efectos.

Art. 7. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales integrantes del equipo de convivencia escolar.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, reflejar al estudiante que ha logrado controlar sus emociones y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- Apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- El equipo de convivencia escolar deberá adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los párvulos y estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.
- Es importante validar las emociones del estudiante, sin ponerlas en duda o cuestionarlas (como por ejemplo: no pasa nada, no te preocupes, no estás solo/a, todo va estar bien, etc.). Así como demostrar emociones o apreciaciones personales (como por ejemplo: yo me voy a enojar si no te calmas).
- Tras la implementación del protocolo en sus etapas 2 y 3, el colegio deberá adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes al profesional encargado del procedimiento.

Art.8.- DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Publicación en el sitio web del colegio (<http://www.colegiosanagustindeatacama.cl>)
- 2.- Difusión en reuniones de apoderados, dejando constancia de su conocimiento mediante la asistencia del padre, madre o apoderado a la reunión.
- 3.- Difusión al equipo docente y asistentes de la educación al inicio del año escolar.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

